



POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE



PERÚ

Ministerio
de Educación

POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Política sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe

© Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología, cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Elaboración:

Equipo de Lineamientos de Política de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Diseño y diagramación:

Luis Núñez Mogrovejo
Anabel Pacheco Ruiz

Primera edición, agosto de 2018

Se permite la reproducción de esta obra siempre y cuando se cite la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
I. ENFOQUES, PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTACIONES	11
1.1 ENFOQUES	11
1.2 PRINCIPIOS RECTORES	15
1.3 ORIENTACIONES PARA EL ABORDAJE DE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO SOCIOEDUCATIVO	17
1.4 DECRETO SUPREMO	21
II. POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL	
Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	27
2.1 PRESENTACIÓN	29
2.2 MARCO REFERENCIAL DE LA EIT Y LA EIB EN EL PERÚ	33
2.2.1 ANTECEDENTES.....	33
2.2.2 SITUACIÓN ACTUAL.....	37
2.2.3 DEFINICIÓN OPERATIVA DE LA EIT Y LA EIB	40
2.2.4 POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA EIT Y LA EIB	42
2.3 BASE NORMATIVA	45
2.4 FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.....	49
2.4.1 FUNDAMENTO PEDAGÓGICO: NECESIDAD DE APRENDER DE ACUERDO A LA CULTURA Y EN LA LENGUA MATERNA; Y DE LOGRAR APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS EN CONTEXTOS DE DIVERSIDAD CULTURAL	49
2.4.2 FUNDAMENTOS POLÍTICO-DEMOCRÁTICOS: CONTRIBUCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA INTERCULTURAL Y CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA	50
2.5 ALCANCE DE LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	54
2.6 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	55
2.6.1 FINALIDAD	55
2.6.2 OBJETIVOS	55
2.6.2.1 Generales	55
2.6.2.2 Específicos.....	56
2.7 EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	59
2.8 RESPONSABLES DE LOS EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA.....	67
2.9 ESTÁNDARES NACIONALES DE CUMPLIMIENTO.....	69
III. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA SECTORIAL EI Y EIB.....	81
IV. POLÍTICAS NACIONALES COMPLEMENTARIAS	87
V. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO	101



PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación (Minedu), como organismo del Estado, tiene competencia fundamental en la formulación de políticas nacionales y sectoriales que vayan en constante armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado. Asimismo, el Minedu tiene la misión de supervisar y evaluar el cumplimiento de estas políticas para garantizar la educación como derecho fundamental de la persona y de la sociedad. Permite, de este modo, el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, y vela además por la universalización de la Educación Básica.

En este sentido, atender el contexto de la realidad peruana, caracterizado por ser una nación pluriétnica y de una gran diversidad sociocultural y lingüística, implica reconocer la necesidad de garantizar una educación intercultural, entendida como un proceso dinámico y permanente de interacción e intercambio entre personas de diferentes culturas, cuyo espíritu se orienta hacia una convivencia basada en el respeto y la complementariedad en concordancia con las diferencias. Desde este punto de partida, el Minedu, mediante la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira), cumple con la formulación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, que tiene como finalidad “garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de todo el Perú, desde el reconocimiento y valoración positiva de la realidad socioambiental y la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país, que contribuyan a la formación de ciudadanos y ciudadanas protagonistas y en la construcción de un proyecto colectivo de sociedad democrática y plural con igualdad de género” (p. 25).

Desde el año 1920 encontramos en algunas regiones experiencias específicas de educación bilingüe que buscaban atender a los pueblos originarios, recién en 1989 se promulgó la Política de Educación Bilingüe Intercultural, la primera que incorpora precisamente el principio de interculturalidad como ente rector de la educación. Posteriormente, en el 2005, la Dirección Nacional de Educación Bilingüe (Dinebi) aprobó los “Lineamientos de Política de la Educación Bilingüe Intercultural”, y en el 2007 la interculturalidad se incluye como uno de los lineamientos en el Proyecto Educativo Nacional al 2021. A mediados del 2011 el sector afianza el proceso de implementación de una educación intercultural bilingüe de calidad para asegurar el derecho de más de un millón de niños, niñas y adolescentes a aprender desde su cultura y en su lengua originaria. Una de las primeras decisiones que se adopta es seguir la ruta que planteó el Informe n.º 152 de la Defensoría del Pueblo, que instaba a garantizar el desarrollo de medidas que se proyectaran hacia la formulación de una política educativa que atienda y promueva nuestra diversidad cultural y lingüística.

En el 2012 se constituyó la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (Coneib), mediante RM n.º 0246-2012-ED, vigente hasta la fecha, y que fue concebida como un espacio de participación para el diseño, formulación, implementación y monitoreo del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe. Complementariamente, desde diferentes ámbitos como el Consejo Nacional de Educación, se fue desarrollando la propuesta de contar con una política de educación intercultural para todo el sistema educativo nacional; que afiance la convivencia armónica, el intercambio enriquecedor entre las diversas culturas y la construcción de un proyecto colectivo de país. En este camino, el Minedu, por medio de la Digeibira, convocó a mesas técnicas con expertos, líderes y académicos para recoger aportes y reflexiones sobre estos procesos.

En forma paralela, uno de los principales hitos históricos de la educación nacional fue el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, que logró proyectar los objetivos, ejes y mecanismos para garantizar una adecuada implementación de la EIB en nuestro país de manera concertada con sus principales beneficiarios. Así, en junio de 2016 se promulgó el Decreto Supremo n.º 006-2016-MINEDU, que aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, y que hoy ponemos a vuestra disposición, con aspectos generales sobre interculturalidad, rutas de implementación y políticas nacionales complementarias que apoyen a la lectura y comprensión de este tema. Si bien tenemos grandes desafíos para lograr el sueño de la interculturalidad en todo el sistema educativo, la formulación de esta política representa un avance importante para la aspiración de una educación equitativa y de calidad.





I.
**ENFOQUES, PRINCIPIOS RECTORES Y
ORIENTACIONES**



1.1 ENFOQUES

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira) recibe el encargo del sector de impulsar la implementación de la Política de Educación Intercultural para todos y todas en las escuelas del país. Esta política (2016) prevé la formulación de acciones y su instrumentalización, guiada por los enfoques de derechos, de género e intercultural, con el claro afán de garantizar una educación que tenga por horizonte el ejercicio de una ciudadanía desde y para la diversidad.

La práctica educativa permite la formación integral de los estudiantes considerando sus características y necesidades particulares. Asimismo, transita hacia la formación de ciudadanos interculturales, capaces de desterrar de sus cotidianos de vida estereotipos, prejuicios y toda práctica discriminadora.

Los enfoques identificados juegan un rol impostergable, toda vez que posibilitan un acercamiento socio-pedagógico indiscutible. Veamos cada uno de ellos:

a. Enfoque de derechos humanos. Considera que los derechos son inherentes, iguales e inalienables a todos los seres humanos, los cuales establecen las bases para el ejercicio de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tal como lo señala la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

En esencia, legitima el respeto a la dignidad de la persona humana mediante el ejercicio de derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles, a partir de los cuales se establecen estándares que en términos operativos garanticen su protección y promoción desde los Estados firmantes. Para ello, establecen políticas y garantías de su ejercicio, concretados en la actuación ciudadana y el respeto de su propia cultura.

La transversalización de este enfoque en las políticas y lineamientos del sector Educación implica la adopción de medidas complementarias: de un lado, dirigidas a la sociedad en su totalidad a fin de fortalecer y garantizar su ejercicio; del otro, hacia las poblaciones vulnerables que requieran de acciones que garanticen el ejercicio de sus derechos. Un sector particularmente sensible está representado por los pueblos indígenas u originarios y las comunidades afroperuanas, históricamente postergadas y expuestas a factores de dispersión, limitado acceso, pobreza, discriminación y desatención, reflejadas aún en la existencia de brechas socioeducativas.

b. Enfoque de género. Plantea la construcción y el ejercicio de relaciones de género equitativas y justas entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Propone eliminar las asimetrías e inequidades en los roles y tareas que realizan las personas en sus sociedades, mediante la propuesta de políticas, mecanismos y acciones afirmativas, que garanticen la equidad de acceso y calidad en los servicios educativos.

c. Enfoque intercultural. Si bien somos herederos de una sociedad multicultural y plurilingüe, nuestro país no ha superado aún estereotipos y prejuicios que se manifiestan en prácticas de discriminación y exclusión. En respuesta se plantea el enfoque intercultural con la finalidad de construir un proyecto integrador para la sociedad, a partir de la generación de condiciones para un auténtico diálogo intercultural, que tenga por bandera visibilizar y promover la diversidad cultural en todas sus formas y contextos, y formación de una ciudadanía intercultural y democrática.

En ese sentido, transversalizar el enfoque intercultural en las prácticas educativas propone el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística como elementos constitutivos de nuestra identidad personal y colectiva, mediante un diálogo intercultural en condiciones de igualdad, integridad, institucionalidad y transversalidad, que se sustente en la participación de diversos actores educativos y de las organizaciones sociales.



ochó

sokue



D

eh



1.2 PRINCIPIOS RECTORES

Apelamos a lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, 2006) ha definido como principios rectores, basados en instrumentos normativos que orientan la aplicación de la educación intercultural en otros países. Estos principios han sido orientadores en la formulación de la política sectorial de EIT–EIB.

Principios rectores:

1.º La educación intercultural respeta la identidad cultural del educando, impartiendo a todos una educación de calidad que se adecúe y adapte a su cultura.

2.º La educación intercultural enseña a cada educando los conocimientos, actitudes y competencias culturales necesarias para que puedan participar plena y activamente en la sociedad.

3.º La educación intercultural enseña a todos los educandos los conocimientos, actitudes y competencias culturales que les permiten contribuir al respeto, el entendimiento y la solidaridad entre individuos, entre grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos y entre naciones.



1.3 ORIENTACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO SOCIOEDUCATIVO

Se formulan las siguientes orientaciones para el abordaje de la educación intercultural desde el ámbito socioeducativo intercultural:

1. La implementación de acciones que frenen los prejuicios, estereotipos y situaciones de discriminación que impiden un diálogo intercultural

Un gran desafío de la sociedad peruana es enfrentar y frenar los prejuicios, estereotipos y actos discriminadores que lamentablemente se han naturalizados en las interacciones sociales cotidianas. En este sentido, la educación juega un rol determinante para favorecer la apertura hacia un diálogo intercultural, en este caso contenidos en la Política EIT-EIB. Por ello, desalentar la discriminación implica un proceso sistemático entre los discriminados y discriminadores, pues no se puede corregir una actitud errática como esta, sin la confrontación de las partes que la promueven. Visto de este modo, se plantea que el sistema educativo incluya la participación de los diferentes actores de sociedad civil, a quienes se les proponga una articulación intersectorial y gubernamental.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo la define como “todo acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, porque presente algún tipo de enfermedad o lesión notoria, o porque no cumple con lo establecido dentro de las características estándar del grupo”. Y subraya que para que se produzca un acto discriminatorio se deben configurar tres elementos: primero, evidenciarse un trato diferenciado injustificado; segundo, que este trato diferenciado se base en un motivo prohibido como el color de la piel, origen, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición económica, social o de cualquier otra índole. Y tercero, que se produzca la anulación o menoscabo en el reconocimiento, ejercicio o goce de un derecho.

En tal sentido, las acciones directas sobre los grupos históricamente discriminados fortalecen relaciones simétricas basadas en el desarrollo de la autoconfianza, el reconocimiento y la valoración cultural de estos pueblos, que pasa por la sensibilización para la tolerancia en la sociedad peruana y de la generación de oportunidades de aprendizaje de estas culturas y de la población nacional. Para ello se establecen acciones de deconstrucción de prejuicios, estereotipos y patrones culturales estigmatizantes que están presentes en la sociedad y en el sistema educativo actual. Frenar la naturalización de la discriminación en la socialización de niños y niñas deviene así en una urgencia por reconfigurar relaciones asimétricas que obstaculizan el desarrollo de una convivencia intercultural en los aprendizajes.

2. La interculturalidad implica aprender de la cultura del otro, a partir del encuentro de los miembros de una sociedad extensa

Si asumimos que la educación intercultural debe enseñarse, surge la necesidad de desarrollar metodologías participativas que permitan su apropiación vivencial y teórica. Esto implica que la propuesta de EIT se desarrolle desde propuestas curriculares teóricas, como habilidades blandas intra e interpersonales que promuevan la tolerancia mutua, la autoconfianza, el respeto, la comunicación asertiva, entre otras, que se articularán en competencias interculturales.

Comprender que todos los individuos formamos parte de una cultura extensa nos demanda un proceso de aprendizaje y enseñanza *desde y para la interculturalidad*, en la que se establezcan vínculos de reciprocidad y bien común entre todos los miembros de la sociedad. Esto conduce a la inevitable consolidación de identidades, que actúan desde un rol cohesionador de cosmovisiones presentes en cada cultura.

3. La interculturalidad crítica y el reconocimiento de la identidad y consolidación de identidades cohesionadoras nacionales

La interculturalidad crítica propuesta por Fidel Tubino (2015), afirma que la interculturalidad es inseparable de cuestiones de identidad, incluso asume la interculturalidad como un elemento constitutivo de una identidad colectiva en un país multicultural como el nuestro. Así, el concepto de identidad colectiva pasa a entenderse como la consolidación de identidades nacionales o identidades cohesionadoras de las identidades locales al interior de un Estado, y que se enmarcan en el respeto de la riqueza en la diversidad cultural y lingüística del país.

Las políticas de EIT-EIB complementarias proponen acciones para una multiculturalidad a fin de posibilitar la interculturalidad en los procesos educativos. En tal sentido, la multiculturalidad es el peldaño que nos permite sentar las bases para la interculturalidad. Siendo así, las estrategias multiculturales promueven una interacción dialógica y la recreación recíproca de las identidades, lo que permite enseñar a nuestros estudiantes a mirarse a través de los ojos del otro, que es culturalmente distinto (Hopenhayn s/f).

En esa perspectiva, la identidad implica reconocer cómo nos identificamos con las personas de nuestro entorno, y cómo nos diferenciamos de las mismas. Y el rol de la educación intercultural será establecer una relación simétrica entre personas, saberes, sentidos y prácticas culturales distintas, que configuran la identidad colectiva peruana. En este sentido, el desarrollo de la interculturalidad en las aulas debe partir por el autoconocimiento de quién es cada estudiante, de reconocer los elementos que se forman y destacan en su propio ser, así como reconocer las diferencias específicas en su entorno.

La educación intercultural no implica únicamente rescatar hábitos o costumbres ancestrales o replegarse al pasado, sino, por el contrario, implica incluir en la estructura cultural elementos constitutivos que contribuyan al desarrollo de personas individuales y colectivos sociales con autoestima y autenticidad, enmarcados en el enfoque de derecho y con lo cual impulsar al desarrollo de cada cultura a partir del respeto de su contexto y de su cosmovisión.

4. La educación intercultural en el marco de la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía con base al diálogo contextualizado

Un desafío en la sociedad peruana es cambiar el vínculo social conflictivo generado por prejuicios, estereotipos, discriminación y exclusión, y que se traducen en incomprensión y malos tratos; estas relaciones asimétricas de dominación política y económica han acentuado la brecha social y las situaciones de vulnerabilidad en determinados grupos étnicos. Ante esta realidad, los grupos poblacionales caracterizados por una constante postergación en su atención requieren de una atención educativa diferenciada y oportuna, que coadyuve a la convivencia democrática y pacífica desde el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural como garantía de derechos civiles. En tal sentido, desde la EIT se propone consolidar una sociedad intercultural democrática.

Por consiguiente, orientar la interculturalidad para el ejercicio de la ciudadanía implica interculturalizar la democracia, porque una sociedad democrática solo puede desarrollarse en el marco de la interculturalidad. El uso del diálogo intercultural, en ese sentido, cobra un rol neurálgico para el ejercicio de la ciudadanía, incluso como alternativa ético-política en el desarrollo de la sociedad peruana, y que deviene en la mayor aspiración de la política de EIT-EIB.

La ciudadanía desarrollada desde la educación interculturalidad propone la demanda y promoción del diálogo, la convivencia y la tolerancia mutua a partir de espacios de participación estudiantil y comunal, que a su vez permitan el ejercicio de una convivencia democrática intercultural.

Por consiguiente, la formación para la ciudadanía debe permitir la comprensión de los problemas de nuestra sociedad, reconociendo y promoviendo en las instituciones educativas espacios de encuentro y reconocimiento entre peruanos, que sirvan de puente para que conecten realidades sociales, culturales y geográficas distintas. En esa línea, la EIT permitirá establecer una relación entre los ciudadanos y el Estado, basada en el ejercicio de las obligaciones y derechos que posibiliten el reconocimiento y el respeto de las personas, las instituciones y las leyes que rigen nuestro país.

1.4 DECRETO SUPREMO N.º 006-2016-MINEDU



Decreto Supremo

Nº 006-2016 - MINEDU

APRUEBA LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país; y promueve la integración nacional;

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas con fecha 13 de septiembre de 2007, señala en el numeral 3 de su artículo 14 que los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños y las niñas, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma;

Que, los artículos 26 y 28 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, señalan que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; y que siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que uno de los principios de la educación peruana es la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el artículo 19 de la referida Ley señala que de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la presente



ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente;



Que, el artículo 20 de la citada Ley señala que la Educación Bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo, promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, y de otras comunidades nacionales y extranjeras. Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas, garantiza el aprendizaje en la lengua materna de la población estudiantil y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras, determina la obligación de las y los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano, asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas, y preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 27818 - Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, establece que el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación diseñará el plan nacional de educación bilingüe intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas, en lo que les corresponda;



Que, el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27558 - Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, establece como uno de los objetivos para alcanzar una situación de equidad en el aspecto de calidad educativa el contar con programas de educación bilingüe intercultural de calidad que ofrezcan la oportunidad de comunicarse en dos lenguas, apropiarse de los aspectos más valiosos de cada cultura y enriquecer la identidad personal, prestando atención a los factores que discriminan a las niñas y adolescentes rurales;



Que, conforme al numeral 1.2. del artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones; declarándose de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país; y consagra como





Decreto Supremo

N° 006-2016 - MINEDU

derecho de toda persona, entre otros, recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural, la misma que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconozca la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas; a su vez, la política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada. Las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado, y el numeral 22.2 del artículo 22 de la misma Ley señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Ministerio de Educación, como ente rector del sector educación, conjuntamente con las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son los responsables del desarrollo de una Educación Intercultural (Ei), y de brindar la atención educativa específica a las y los estudiantes de pueblos indígenas u originarios del Perú con una Educación Intercultural Bilingüe (EIB); para lo cual requieren de una estrategia de atención prioritaria, para eliminar las brechas educativas generadas por décadas de exclusión y por la falta de una atención con pertinencia y calidad;

Que, la transversalización de la interculturalidad en el sistema educativo peruano es un reto pendiente en nuestro país y la educación de los pueblos indígenas presenta un escenario de carencias crónicas, por lo que el Ministerio de Educación ha sustentado la necesidad de aprobar una Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación



Intercultural Bilingüe que defina los objetivos prioritarios y lineamientos que la componen, constituyéndose en el principal instrumento orientador de los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe

Apruébese la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, como principal instrumento orientador del Sector Educación en los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe

La Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del sector educación, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política

El Ministerio de Educación establece los mecanismos necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 4.- Financiamiento

Las acciones que se realizan en el marco de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, se financian con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y en el marco de las normas legales vigentes.





Decreto Supremo

Nº 006-2016 - MINEDU



Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en los Portales Institucionales de los sectores que refrendan el presente Decreto Supremo, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Cultura y el Ministro de Educación.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Aprobación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe

El Ministerio de Educación aprueba mediante Resolución Ministerial el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, el mismo que tiene naturaleza sectorial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciseis.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIMÉ SAAVEDRA CHANDUY
Ministro de Educación

DIANA ALMAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros



**II.
POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN
INTERCULTURAL BILINGÜE**



2.1 PRESENTACIÓN

La Ley General de Educación señala a la interculturalidad como un principio rector y fin de la educación peruana (art. 8° y 9°), lo que implica ofrecer una educación intercultural para toda la población estudiantil, que haga posible la convivencia armónica, el intercambio enriquecedor entre las diversas culturas y la construcción de un proyecto colectivo de país. Asimismo, señala que debe ofrecer una Educación Intercultural Bilingüe (EIB) a los estudiantes que pertenecen a un pueblo originario y tienen una lengua originaria o indígena como lengua materna o como lengua de herencia, la misma que debe desarrollarse en todos los niveles y modalidades del sistema educativo peruano (art. 20°).

El Ministerio de Educación y todas las instancias del sector educativo, como las direcciones regionales de Educación (DRE) y las unidades de gestión educativa local (UGEL), tienen la responsabilidad de desarrollar una Educación Intercultural para Todas y Todos (EIT), y de brindar la atención educativa específica a los estudiantes de pueblos indígenas u originarios con una Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Los estudiantes que pertenecen a los pueblos originarios del Perú, así como a la población afroperuana, requieren de una estrategia de atención prioritaria, pues es preciso eliminar las brechas educativas generadas por décadas de exclusión y por la falta de una atención con pertinencia y calidad.

La interculturalidad ha sido asumida como uno de los enfoques fundamentales y principio rector de la educación, que garantiza la pertinencia del servicio educativo que se ofrece en un país pluricultural y multilingüe como el Perú. En esa perspectiva, cada niño, niña y adolescente deben tener la oportunidad de constituirse como personas y ciudadanos desde su propia herencia cultural y desde el reconocimiento y valoración de las distintas culturas y de las personas de estas culturas con las que convive. Esto permite la construcción de una identidad multidimensional que abarca lo personal, cultural, y que permite la afirmación de una identidad local-regional, nacional y global. En cuanto a la atención de la población indígena, el Ministerio de

Educación tiene como una de sus políticas prioritarias de equidad la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), orientada a estudiantes de pueblos originarios. Así, quienes forman parte de los pueblos originarios tienen derecho a aprender a partir de sus referentes culturales y lingüísticos, así como a acceder a otros códigos culturales con las mismas oportunidades que todos los estudiantes del país. De igual modo, tienen derecho a aprender el castellano como lengua para la comunicación nacional, y una lengua extranjera para la comunicación en contextos más amplios. Considerando que los contextos sociolingüísticos son cambiantes y las nuevas generaciones están, en muchos casos, perdiendo la lengua de sus madres, padres, abuelas y abuelos, es también un derecho de los estudiantes indígenas aprender y revitalizar la lengua de sus ancestros como vehículo de acceso a su herencia cultural y afirmación de su identidad. Esto último, por voluntad explícita de padres y madres, la escuela y la comunidad en la que vive esta población estudiantil.

Según el último registro del Ministerio de Cultura, en el Perú se reconoce la existencia de 55 pueblos originarios o indígenas¹ que hablan 47 lenguas originarias², agrupadas en 19 familias lingüísticas (43 en la Amazonia y cuatro en los Andes). A los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de estos pueblos se debe ofrecer el servicio de educación intercultural y bilingüe, que les garantice los aprendizajes que cada estudiante del Perú debe lograr, pero que a su vez considere los conocimientos, historias, prácticas y valores de su pueblo, así como el fortalecimiento y desarrollo de su lengua.

El propósito de la Educación Intercultural para Todas y Todos, y de la Educación Intercultural Bilingüe, es garantizar una oferta educativa que permita el logro de aprendizajes de calidad a todos los estudiantes del sistema educativo, con la pertinencia y las particularidades que cada uno requiere.

El presente documento de política constituye el marco general de la educación intercultural y la educación intercultural bilingüe, implementándose esta última en el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y el Modelo de Servicio Educativo de EIB, que considera varias formas de atención para su concreción en las diversas situaciones socioculturales y lingüísticas del país.

En atención a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe define los objetivos prioritarios, contenidos principales, lineamientos y estándares nacionales de cumplimiento del servicio de EIT y EIB siendo de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado y en todos los niveles de gobierno.

1 Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (Ministerio de Cultura).

2 Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú (2012), Ministerio de Educación, Lima.





2.2 MARCO REFERENCIAL DE LA EIT Y LA EIB EN EL PERÚ³

2.2.1 Antecedentes

Una de las características principales del Perú es su gran diversidad étnica, cultural y lingüística. Tradicionalmente la atención educativa a esta diversidad se ha hecho respondiendo a las demandas y necesidades de los pueblos originarios, pero no desde los retos que plantea su tratamiento a partir de una perspectiva global e integradora como sociedad, ni tampoco desde la atención diferenciada que precisan otros sectores vulnerables, como la población afroperuana. Así, las primeras intervenciones que dan inicio a la educación bilingüe en el Perú se ubican a inicios de la década de 1920 con algunas experiencias promovidas por docentes en el sur andino. Sin embargo, su institucionalización se produjo recién con la promulgación de la Política Nacional de Educación Bilingüe en 1972. Es decir, hace más de 40 años el Estado Peruano se planteó la necesidad de promover una educación que respondiera a la diversidad étnico-cultural, lingüística y geográfica que representan los pueblos originarios del país.

La Política de 1972 fue la primera en reconocer la realidad multilingüe y pluricultural del país. Si bien no incluyó el concepto de interculturalidad de manera explícita, su tercer lineamiento señalaba que “la educación bilingüe se dirige a evitar la imposición de un modelo exclusivo de cultura y a propiciar la revalorización dinámica de la pluralidad cultural en términos de igualdad”.

En 1989 se promulgó la Política de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI). Fue la primera en incorporar el concepto de “educación intercultural” y en ampliar la cobertura de la educación bilingüe a los tres niveles educativos.

3 Como se viene señalando, la principal diferencia entre la EIT y la EIB puede sintetizarse en que la primera alude a la educación que debe recibir todo estudiante y que apunta a garantizar el intercambio enriquecedor entre las diversas culturas y la construcción de un proyecto colectivo de país, mientras que la segunda se refiere a una política educativa específica para la atención de un colectivo con necesidades y demandas particulares: los pueblos indígenas.

Por su parte, la Política de Educación Intercultural y de Educación Bilingüe Intercultural (PEIEB), promulgada en 1991, de carácter quinquenal vigente hasta 1996, formalmente podría considerarse como un punto de inflexión en el tratamiento educativo de la diversidad y el referente normativo de la EIT. Así, si bien anteriormente ya se había planteado la necesidad de promover un país unido en la diversidad (PEBI, 1989), es ahora cuando se define la interculturalidad como principio rector de todo el sistema educativo, considerando la educación de la totalidad de peruanos y peruanas como intercultural, y planteando lineamientos diferenciados para la población estudiantil en general y para los pertenecientes a pueblos originarios en particular. Sin embargo, en la práctica, la interculturalidad fue principalmente entendida como un mecanismo para enfrentar la discriminación hacia los miembros de los pueblos indígenas y facilitar el relacionamiento con quienes no eran miembros de pueblos indígenas. De esta forma, se limitó su potencialidad como elemento integrador de toda la diversidad que caracteriza a nuestro país, y que demanda partir de una visión global para atender las necesidades particulares de los diferentes colectivos.

A principios del 2000, se dio inicio al diseño participativo de una Política Nacional de Lenguas y Culturas en la Educación. Sin embargo, esta política no fue asumida por el Ejecutivo, y en el año 2005 la Dirección Nacional de Educación Bilingüe (DINEBI) decidió aprobarla como “Lineamientos de Política de la Educación Bilingüe Intercultural” con Resolución Directoral 175-2005-ED.

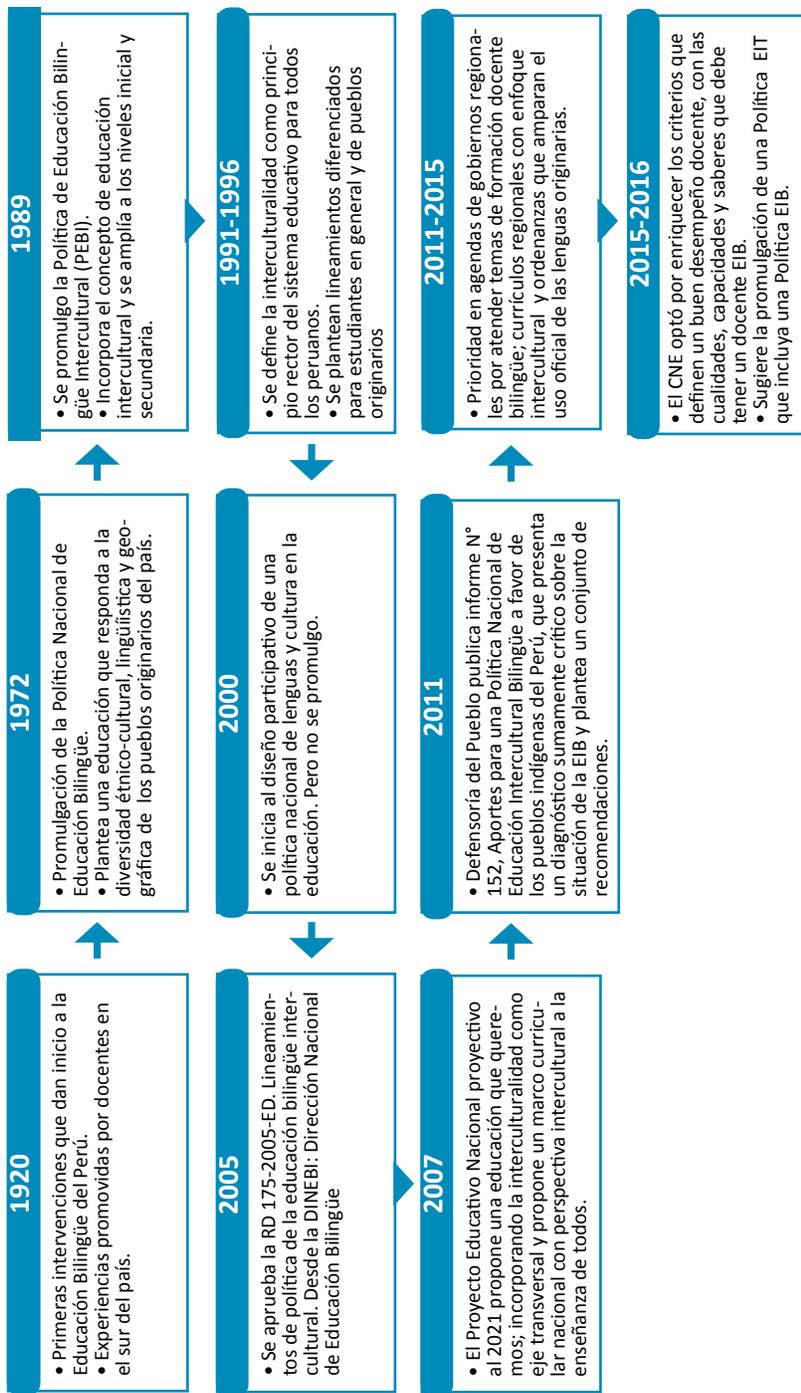
Por otro lado, el año 2007 el Proyecto Educativo Nacional (PEN) lanza la propuesta de la educación que queremos en una proyección al 2021, incorporando la interculturalidad como eje transversal desde una perspectiva de educación intercultural para toda la población estudiantil del país. De esta forma, el segundo objetivo estratégico: “*Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad*”, plantea como política la construcción de un marco curricular nacional que otorgue una perspectiva intercultural a la enseñanza en todos los niveles educativos, a fin de posibilitar una ciudadanía inclusiva e intercultural que conozca, respete y valore las diferencias socioculturales, ambientales y de género, y rechace toda forma de racismo y discriminación.

Por su parte, un soporte importante para el desarrollo de la EIB en el país han sido las experiencias emprendidas por diversas ONG, organizaciones indígenas y grupos de docentes de las zonas andina y amazónica, que han permitido enriquecer las propuestas de educación escolar desde las tradiciones culturales y las lenguas de los pueblos indígenas. Entidades públicas como la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de Educación (CNE) y diversos Gobiernos Regionales también han planteado importantes iniciativas a favor de la EIB:

- La Defensoría del Pueblo elaboró el Informe n.º 152, “Aportes para una Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe a favor de los pueblos indígenas del Perú”, que presenta un diagnóstico sumamente crítico sobre la situación de la EIB y plantea un conjunto de recomendaciones al respecto.
- El CNE optó por enriquecer los criterios que definen un buen desempeño docente, con las cualidades, capacidades y saberes que debe tener un docente EIB.
- Las iniciativas de los gobiernos regionales se ha incluido en los proyectos educativos regionales de temas vinculados con la formación de docentes bilingües, el diseño de currículos regionales con enfoque intercultural bilingüe, la existencia de ordenanzas que amparan el uso oficial de las lenguas indígenas en la educación y en diversos espacios públicos de la región, y la ubicación de la EIB como prioridad en la Agenda 2011-2015 de los gobiernos regionales.



ANTECEDENTES



2.2.2 Situación actual

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2007 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población que habla una lengua originaria y materna en el Perú asciende a 4 045 713 personas, estimándose que la cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad de acceder a la Educación Básica (3 a 24 años)⁴ asciende a 1 494 253 personas, 744 921 mujeres y 749 332 varones⁵.

La información referida a la población afroperuana tiene como último registro oficial el Censo Nacional de Población y Ocupación (1940), por lo que no se puede precisar el número de afrodescendientes existentes en el país. El INEI incorporó la variable étnica afrodescendiente en la Encuesta Nacional Continua (ENCO, 2006), en la que se reconocieron el 1,5 % de personas encuestadas, aunque las proyecciones que se realizan oscilan entre el 5 % y 10% de la población total del Perú. En el estudio *¡Aquí estamos! Niñas, niños y adolescentes afroperuanos* (2013), se estima que son 204 824 las niñas, niños y adolescentes afroperuanos de 0 a 17 años, que representan el 2,5 % del total de la niñez y adolescencia del país.

Desde el año 2012 el Ministerio de Educación ha ido generando simultáneamente condiciones para construir de forma concertada los lineamientos que puedan orientar el desarrollo de la Educación Intercultural para Todas y Todos y su incorporación en el currículo nacional, los materiales educativos, la gestión educativa y la práctica pedagógica, que incluye la atención diferenciada a la población afroperuana. En este sentido, son de destacar los siguientes avances:

- Organización y seguimiento a las políticas educativas vinculadas con la equidad y orientadas al cierre de brechas educativas, al tratamiento de la diversidad y a la población vulnerable perteneciente a pueblos originarios y de ámbitos rurales.
- Creación de la Comisión intrasectorial para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e igualdad de género (enero de 2013), que realiza seguimiento y evaluación de indicadores y metas en los planes multisectoriales en los que participa el sector educación.
- Incorporación del enfoque intercultural en la implementación del

4 Se considera hasta los 24 años por el alto índice de extra edad presente entre la población estudiantil indígena.

5 Sin embargo, esta información resulta insuficiente porque sólo considera como miembros de pueblos indígenas a los que tienen como lengua originaria como lengua materna, desconociendo a la población que la tiene como lengua de herencia aunque su primera lengua sea el castellano. Por ello, como más adelante se expone, a partir del 2012, el Minedu empezó un proceso de registro de IIEE EIB para establecer la demanda real de EIB.

currículo nacional.

- Incorporación del enfoque intercultural tanto en el “Marco del Buen Desempeño Docente”⁶ como en el “Marco del Buen Desempeño del Directivo”⁷.
- Incorporación del enfoque intercultural en los procesos de evaluación de directores, directoras y docentes de educación básica que desarrolla el Minedu.
- Construcción, de forma concertada con otros sectores del Estado y la sociedad civil, de lineamientos de política de Educación Intercultural para Todas y Todos y un plan de atención para una educación intercultural para niñas, niños y adolescentes afroperuanos.
- Incorporación del enfoque de interculturalidad en los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental impulsada de manera conjunta con el Ministerio del Ambiente.

De igual manera, con relación a la EIB, a partir del 2012 en coordinación con las DRE y UGEL, el Minedu inició un proceso de identificación de la demanda real de EIB registrando aquellas instituciones educativas que acogen a estudiantes que pertenecen a los pueblos indígenas y que deben brindar el servicio EIB, siendo aproximadamente el 20 % de las IIEE del país. Los estudiantes pertenecen a 55 pueblos indígenas⁸ que a su vez hablan 40 lenguas originarias de las 47 que existen en el país, existiendo siete pueblos/lenguas que no cuentan con población estudiantil y no registran escuelas⁹. En el registro de II. EE. EIB se considera no solo a estudiantes que hablan la lengua originaria como lengua materna, sino también a quienes forman parte de un pueblo indígena u originario, aunque hayan perdido o dejado de aprender la lengua de sus padres, madres, abuelas y abuelos. Este es el caso de los estudiantes indígenas kukama, ikutu, shiwilu y cierto sector de estudiantes de los pueblos murui-muinani, yagua, aimara, quechua, maijuna, etc.

De todas estas instituciones educativas que constituyen la demanda real de EIB, no todas están implementando el servicio de EIB a la fecha. Esto debido a que no se cuenta con la oferta de docentes que se requieren para atender a todos los pueblos/lenguas, y los materiales y otros recursos pedagógicos se están elaborando progresivamente para atender a toda la demanda.

Se calcula que un 40 % de estas escuelas ofrecen el servicio educativo de EIB

6 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 9547-2012-ED.

7 Aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU.

8 Según el Convenio 169 de la OIT se definen como pueblos indígenas a aquellos que descienden de las sociedades que habitaban este territorio antes de la formación del Estado, y que, cualquiera que sea su situación jurídica actual, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y al mismo tiempo, se autorreconocen como indígenas. Las distintas denominaciones empleadas para designar a los pueblos originarios no alteran su naturaleza.

9 Las siete lenguas que no cuentan con población estudiantil son chamicuro, ñapari, muniche, taushiro, resígaro, isconahua y omagua.

con todos los elementos que corresponde (docentes que conocen la cultura y manejan lengua de los estudiantes, así como las estrategias pedagógicas de EIB, implementan la propuesta pedagógica EIB, cuentan con materiales educativos en lenguas originarias y en castellano y los usan adecuadamente, y desarrollan una gestión participativa). El 33 % de ellas (de inicial y primaria), reciben además la estrategia de Acompañamiento Pedagógico EIB, lo que garantiza una mejor implementación de la propuesta pedagógica, de acuerdo con los escenarios socioculturales y lingüísticos en los que se ubican.

En el marco de las políticas de inclusión y de cierre de brechas, el Ministerio de Educación ha empezado a desarrollar un conjunto de medidas orientadas a garantizar el acceso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores pertenecientes de los pueblos originarios del país a una educación de calidad. Los principales avances son:

- La construcción participativa de una propuesta de Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe que orienta la implementación de la EIB como política pública, el mismo que considera metas, resultados, estrategias y acciones al 2021, una visión estratégica de atención progresiva a todos los pueblos, lenguas y regiones.
- El diseño e implementación de un sistema de información que incluye la identificación de las lenguas originarias habladas en el país y los registros de instituciones educativas EIB y de docentes bilingües. El registro de instituciones educativas EIB fue creado mediante la Resolución Ministerial 008-2012-ED. En el año 2013 fue publicada la Resolución Ministerial 630-2013-ED que deroga la RM 008-2012-ED y que, además de regular lo referente al registro de instituciones EIB, crea el registro de docentes bilingües. El Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe ha permitido al Minedu contar con una base de datos que representan alrededor del 20 % de las instituciones del sistema educativo y que constituyen la demanda a atender progresivamente en el marco de la política de EIB.
- El diseño e implementación de una propuesta pedagógica de EIB y la elaboración de materiales de calidad (pedagógicamente innovadores y de alta demanda cognitiva) en lenguas originarias y en castellano, con un enfoque intercultural. Entre el 2013 y el 2015, la propuesta pedagógica de EIB ha sido implementada en más de cinco mil escuelas EIB.
- La elaboración de la propuesta del Modelo de Servicio Educativo EIB con formas de atención diferenciadas de la EIB para el fortalecimiento cultural y lingüístico y la revitalización lingüística en los contextos urbanos, periurbanos o rurales que lo requieran.
- La definición de los componentes básicos que comprenden el servicio

de EIB: i) docentes que conozcan la cultura y lengua de los estudiantes y manejen las estrategias pedagógicas de EIB; ii) currículo pertinente¹⁰ y propuesta pedagógica EIB; iii) materiales educativos de calidad en lenguas originarias y en castellano; y iv) gestión participativa y descentralizada del servicio educativo.

Estos avances, tanto en la construcción de una propuesta de EIT como en la consolidación de una EIB de calidad, se han dado con el soporte y consenso social necesario, gracias a la creación de diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, entre los cuales destaca la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (Coneib), conformada por representantes de las organizaciones andinas, amazónicas y afroperuanas, la Mesa Técnica de EIB que tiene un carácter consultivo y reúne a instituciones, organizaciones y profesionales especializados en EIB, y el Tinkuy, que es un espacio para recoger las voces y demandas de los estudiantes indígenas y no indígenas, a quienes se orienta la EIB y la EIT respectivamente.

2.2.3 Definición operativa de la EIT y la EIB

Entendemos por **Educación Intercultural para Todas y Todos (EIT)** a la política educativa que orienta el tratamiento pedagógico de la diversidad en todo el sistema educativo de forma contextualizada, reflexiva y crítica, que busca que cada niño, niña, adolescente, jóvenes, persona adulta y persona adulta mayor de nuestro país puedan construir identidades plurales desde la afirmación de lo propio y con relación a lo culturalmente distinto y participar del diálogo de saberes. Asimismo, construir una convivencia basada en la comunicación, el respeto y el establecimiento de relaciones de complementariedad. En suma, promover el ejercicio de una ciudadanía que apunte al logro de objetivos comunes de desarrollo como país, enfrentando toda forma de discriminación, sexismo y racismo y consolidando un modelo democrático de sociedad.

Entendemos por **Educación Intercultural Bilingüe (EIB)** a la política educativa que se orienta a formar niños, niñas adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios para el ejercicio de su ciudadanía como personas protagónicas que participan en la construcción de sociedad democrática y plural. Para cumplir este propósito, se plantea una educación basada en su herencia cultural, y que dialoga con los conocimientos de otras tradiciones culturales y de las ciencias, y que considera la enseñanza de y

¹⁰ La pertinencia curricular en la EIB implica contar con una programación y planificación curricular a partir de la propuesta pedagógica EIB, así como al uso de un conjunto de herramientas curriculares como guías y manuales para los docentes, materiales educativos en lenguas originarias y en castellano, normas de evaluación, entre otros.

en la lengua originaria y de y en castellano¹¹. La Educación Intercultural Bilingüe forma a los estudiantes para poder desenvolverse tanto en su medio social y natural como en otros escenarios socioculturales y lingüísticos.

Educación intercultural para todos y todas (EIT)

Política educativa que orienta el tratamiento pedagógico de la diversidad de todo el sistema educativo de forma contextualizada, reflexiva y crítica, que busca que cada niño, niña, adolescente, jóvenes, persona adulta y persona adulta mayor de nuestro país puedan construir identidades plurales desde la afirmación de lo propio y en relación con lo culturalmente distinto para el ejercicio de una ciudadanía participativa democrática e intercultural.

Educación Intercultural Bilingüe (EIB)

La política educativa que orienta un tratamiento pedagógico basado en la herencia cultural y tratamiento adecuado de lenguas de niños, niñas adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores pertenecientes a pueblos originarios para el ejercicio de una ciudadanía participativa democrática e intercultural.



11 Esto significa que se realiza doble tratamiento de las dos lenguas: i) como áreas curriculares, donde los estudiantes desarrollan competencias comunicativas orales y escritas en lengua originaria y en castellano; y ii) como medio de enseñanza, usando las dos lenguas en los procesos de aprendizaje de las diferentes áreas.

Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de nuestro país necesitan reconocerse como integrantes de una sociedad nacional culturalmente diversa, que demanda del encuentro y colaboración para la consecución de objetivos comunes de desarrollo. Este horizonte nacional de construcción colectiva se amplía al ámbito latinoamericano de estrechos vínculos históricos y culturales, así como a los procesos y dinámicas cada vez más globalizadores de la sociedad mundial.

En este contexto, una educación pertinente debe generar las condiciones para la visibilización, conocimiento y valoración de la diversidad entendida como potencial de crecimiento personal y desarrollo colectivo, capaz de superar todas las formas de discriminación y exclusión basadas en las diferencias culturales, como en el género, la edad, las habilidades diferentes o en cualquier otra causa. Una educación de calidad debe recoger las demandas de los diversos sectores de la sociedad respondiendo a sus particularidades sociales y culturales, y desarrollar las competencias que les permitan desenvolverse en contextos diversos y responder a las problemáticas y desafíos presentes. En la sociedad peruana es posible encontrar una amplia gama de situaciones socioculturales y sociolingüísticas que deben ser identificadas porque constituyen las condiciones objetivas que desafían y, a la vez, determinan la actuación del sistema educativo y exigen la implementación de propuestas de EIT y EIB con formas de atención diferenciadas para cada una de estas realidades.

Por ello, en todos los casos y en todas las instituciones educativas del país se precisa de un tratamiento de la diversidad desde una perspectiva de Educación Intercultural para Todas y Todos (EIT) que incluya la atención a las personas afroperuanas y a aquellas migrantes de origen europeo y asiático. Asimismo, en los contextos donde se concentra una población indígena u originaria con características culturales particulares, se necesita la implementación de una política de Educación Intercultural Bilingüe.

En el caso particular de los pueblos originarios, y debido a los distintos procesos socioculturales y económicos en los que están inmersos, existen diversas situaciones socio culturales y lingüísticas: desde comunidades monolingües en lengua originaria que todavía existen, aunque cada vez menos, hasta distintos grados de bilingüismo y de manejo de la lengua originaria y del castellano, llegando incluso a verse casos de dos lenguas maternas o bilingües de cuna (con una lengua originaria y el castellano). Igualmente, existen comunidades indígenas y campesinas en las que los estudiantes tienen hoy al castellano como lengua materna y un diferente grado de pérdida de la lengua originaria o de herencia. Asimismo, es importante diferenciar los grados de bilingüismo entre varones y mujeres, siendo las mujeres mayores quienes en muchas comunidades mantienen más la lengua originaria o indígena como lengua materna.

De otro lado, el desarrollo de los procesos migratorios se ve reflejado en la presencia de cantidades importantes de población indígena en muchas ciudades y pequeños pueblos urbanos. Prueba de ello es la gran presencia de quechua hablantes en Lima.

Por ello, abordar la EIB en áreas urbanas es una demanda impostergable no solo desde una visión de derechos, sino porque así lo requiere el desarrollo integral que busca la educación, que requiere fortalecer identidad, autoestima y sentido de pertenencia, basado en el reconocimiento y valoración de sus orígenes y en el diálogo intercultural. Asimismo, una educación intercultural para todos y todas, y en algunos casos una EIB en ámbitos urbanos ayudaría a revertir las representaciones negativas que se han instalado en el imaginario social sobre los pueblos indígenas y la propia EIB, a la que se le suele vincular como medida remedial para ámbitos rurales.

Una mirada transversal de la política es asumir el enfoque interseccional que se refiere al análisis permanente de las desigualdades producto de la condición de pertenencia simultánea a un pueblo indígena u originario, el sexo, la identidad y orientación sexual, la condición socio-económica, de ruralidad, entre otras. En ese sentido, se asume que existen diferencias en el ejercicio del derecho a la educación entre una mujer indígena adulta mayor, una niña afroperuana de zona rural, o un adolescente varón de zona urbana. La forma en que se expresan las desigualdades culturales y lingüísticas son heterogéneas, según estas otras condiciones, relevándose en el plan sobre todo las que responden a las desigualdades de género y por grupos etarios, así como del contexto geográfico y económico. En ese sentido, el enfoque de interculturalidad debe dialogar permanentemente con los enfoques de género, de infancia, de adultos mayores y de derechos.

Cada niño, niña, adolescente, persona adulta y persona adulta mayor peruana es sujeto de derecho a la EIT. En el caso de la EIB son sujeto de derecho las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, ya sea que estos tengan como lengua materna una lengua originaria, como es todavía en la mayoría de las escuelas EIB, o el castellano (siempre que la comunidad exprese su voluntad), o ambas lenguas con mayor predominancia de alguna de ellas, y se encuentren asentados tanto en zonas rurales como urbanas.

Educación intercultural para todas y todos (EIT)

Esta política está dirigida a garantizar una educación básica por lo que atiende como sujeto de derecho a cada niño, niña, adolescente, persona adulta y persona mayor peruana del ámbito nacional.

Educación Intercultural Bilingüe (EIB)

Esta política está dirigida a garantizar una educación básica y atiende como sujeto de derecho a niño, niña, adolescente, persona adulta y personas mayores que pertenecientes a los pueblos indígenas con o sin uso de lengua originaria y que están asentados en zonas rurales como urbanas.



2.3 BASE NORMATIVA

La EIT y la EIB se sustentan en un sólido marco normativo internacional y nacional cuyo cumplimiento compromete la responsabilidad del Estado Peruano. A continuación, se hace mención de las principales normas que dan asidero a la EIT y EIB en nuestro país.

Normativa internacional

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa n.º 26253.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita en París, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Para el Perú: Aprobada por Resolución Legislativa n.º 13282.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI), de 19 de diciembre de 1966. Para el Perú: Aprobado por Decreto Ley 22129 de 28 de marzo de 1978. Instrumento de adhesión de 12 de abril de 1978. Depositado el 28 de abril de 1978. Fecha de entrada en vigencia el 28 de julio de 1978.
- Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), del 7 de marzo de 1966. Para el Perú: sometida al Congreso Nacional y aprobada mediante Decreto Ley 18969 de fecha 21 de septiembre de 1971. Instrumento de ratificación de 22 de septiembre de 1971. Depositado el 29 de septiembre de 1971. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 29 de octubre de 1971.

- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Para el Perú: Aprobada por Resolución Legislativa n.º 16277 el 20 de octubre de 1966. Instrumento de Ratificación depositado el 19 de diciembre de 1966. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 19 de marzo de 1967.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), del 7 de noviembre de 1967. Para el Perú: sometida al Congreso Nacional y aprobada mediante la Resolución Legislativa 23432 del 5 de junio de 1982. El instrumento de ratificación fue entregado a Naciones Unidas el 13 de septiembre de 1982. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 13 de octubre de 1982.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, redactada por la delegación de la Comisión Interamericana de Mujeres y adoptada por aclamación en la sesión regular 24 de la Asamblea General de la OEA el 9 de junio de 1994, en Belém de Pará. Hasta 1999, veintinueve de los treinta y cuatro Estados miembros de la OEA han ratificado la convención.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/135, del 18 de diciembre de 1992.
- Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (Unesco), adoptada por la 31 Sesión de la Conferencia General de la Unesco el 2 de noviembre de 2001.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278.

Adicionalmente, existen compromisos políticos internacionales asumidos por el Perú, que refuerzan el compromiso de los Estados en la consecución de la igualdad, entre los que se resaltan:

- Declaración y Programa de Acción de Durban. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban, Sudáfrica, 2001.

- Plan de Acción de Santiago. Conferencia Contra el Racismo, la Xenofobia, la Discriminación y la Intolerancia, Santiago de Chile, 2000.
- La Plataforma de Acción, adoptada en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China, 1995.
- Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994.

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 27558, Ley de Fomento de la Educación de Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Supremo n.° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo n.° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo n.° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo n.° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo n.° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021
- Decreto Supremo n.° 001-2003-ED, que crea la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Decreto Supremo n.° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021.
- Decreto Supremo n.° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
- Decreto Supremo n.° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017.

- Resolución Suprema n.º 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.
- Resolución Ministerial n.º 369-2012 ED, que aprueba las Prioridades de la Política Educativa Nacional 2012–2016.
- Resolución Directoral n.º 261-2013-ED, que aprueba la Propuesta Pedagógica “Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad”.
- Resolución Ministerial n.º 339-2014-MC, que aprueba las Orientaciones para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana.
- Resolución Ministerial n.º 035-2013-ED, que crea la Comisión sectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género”, cuya vigencia se extendió al 2017 mediante la Resolución Ministerial n.º 311-2015-MINEDU.
- Decreto Supremo n.º 003-2015-MC, que aprueba Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo n.º 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.



2.4 FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

2.4.1 Fundamento pedagógico: Necesidad de aprender de acuerdo a la cultura y en la lengua materna y de lograr aprendizajes significativos en contextos de diversidad cultural

Las sociedades modernas tienen como uno de sus principales retos incorporar al imaginario colectivo y operativizar en el sistema educativo el concepto de diversidad cultural. Esto permite la afirmación de las distintas identidades que desarrollan los estudiantes y contribuye a la construcción de nuevas ciudadanía, que críticamente asumen lo culturalmente distinto a lo propio y aportan lo suyo, en contextos locales, nacionales y globales.

La implementación de la educación intercultural para todas y todos convierte a los espacios educativos, de cualquier nivel o modalidad, en lugares de aprendizaje significativo, auténtico y funcional. Actores del sistema educativo dejan de desempeñar roles transmisores, y asimiladores, para pasar a convertirse en actores protagónicos del proceso de *deconstrucción* de las diferentes formas de discriminación y racismo, y de *construcción* de formas de convivencia democrática y respetuosa de las diferencias culturales, de género, generacionales y de cualquier otra índole.

Está demostrado que los estudiantes de cualquier lugar del mundo logran mejores aprendizajes si lo hacen desde sus referentes socioambientales y culturales propios y en su lengua materna, sea esta una lengua dominante o una lengua originaria. Por ello, es fundamental enraizar el proceso educativo en los valores, conocimientos y prácticas locales, ya que permite a los estudiantes aprender de acuerdo a su realidad socioambiental cultura y a partir de ella se aproximen a los conocimientos y valores que provienen de otros horizontes

culturales y de la ciencia.

La enseñanza de los conocimientos y prácticas de la herencia cultural de la población estudiantil, así como de su lengua originaria, sea esta como lengua materna o como lengua de herencia (en aquellas situaciones en las que por diversas razones tienen ahora el castellano como lengua predominante), promueve el sentido de pertenencia a sus familias y comunidades locales, lo que fortalece su identidad, autoestima, sentido de pertenencia y autonomía. Esto les da seguridad y redundante positivamente en la mejora de sus aprendizajes. Un aprendizaje cultural y lingüísticamente situado contribuye a fortalecer la dimensión afectiva, que es determinante para un aprendizaje efectivo.

Dado que el castellano, por razones políticas e históricas, constituye la lengua más extendida en el ámbito nacional y es por tanto capaz de articular a los diferentes grupos sociales que conforman el país, toda peruana y todo peruano tiene el derecho de aprender y utilizar esta lengua como instrumento de relación intercultural en diversos escenarios. Asimismo, tiene derecho a aprender una lengua extranjera para una comunicación más amplia. Existe evidencia internacional que a mayor y mejor manejo de la lengua materna, mayores serán también las oportunidades que las personas tendrán para apropiarse de una segunda y de una tercera lengua.

2.4.2 Fundamentos político-democráticos: contribución a la construcción de una ciudadanía intercultural y convivencia democrática

El fortalecimiento de la democracia en el Perú demanda de un proyecto colectivo en el que toda la ciudadanía se sienta representada y comprometida y que es parte de un proceso de construcción permanente. La dimensión educativa de esta demanda se traduce en la necesidad de formar una ciudadanía intercultural que busca una aceptación positiva de la diversidad que caracteriza al país y valora y respeta su condición pluricultural y multilingüe.

El fortalecimiento de la democracia en el Perú está estrechamente relacionado con las oportunidades de desarrollo personal y colectivo. En este sentido, a nivel internacional se considera a la diversidad cultural como un derecho y se le asume como patrimonio común de la humanidad. Existe una vinculación entre la gestión de la diversidad cultural de una sociedad y sus oportunidades reales de desarrollo.

Así, se busca asegurar que cada peruano y peruana se acepte y reconozca como miembro de un país diverso, valore su condición multilingüe y pluricultural y se reconozca como actor en la construcción de una sociedad plural más justa y equitativa.

La promoción de una convivencia democrática demanda de la capacidad de las personas y la sociedad, para la resolución pacífica de conflictos que se generan por el encuentro-desencuentro entre personas y colectivos con distintas tradiciones culturales y que viven diversas situaciones de discriminación y racismo, incluyendo las llamadas discriminaciones acumuladas dadas por la confluencia simultánea de diversos factores de vulnerabilidad como la condición económica, la lengua, la cultura, el género, la edad, entre otros. La educación, por su carácter formativo, ofrece la oportunidad de que se pueda conocer y comprender el conflicto desde sus diversas dimensiones (histórica, política, social y económica), y asumirlo, no como un problema, sino como una oportunidad de crecimiento y desarrollo de valores. El prejuicio, los estereotipos, entre otros, son un componente habitual y siempre presente en la interacción entre personas y colectivos culturalmente diversos, así como al interior de un colectivo cultural en razón de factores generacionales, de género, estatus, etc. El espacio educativo, y en particular la educación intercultural y la educación intercultural bilingüe permiten desarrollar capacidades y actitudes, así como adquirir conocimientos para el manejo de diversas situaciones de conflicto a través del diálogo, la deliberación y la búsqueda de consensos.

Los integrantes de los pueblos indígenas, en particular, tienen derecho a una educación pertinente y participativa que responda a su visión de desarrollo y que garantice sus derechos individuales y colectivos como ciudadanos y ciudadanas de este país, sin que ello implique dejar de ser indígenas en el mundo de hoy y de hablar su lengua originaria.





2.5 ALCANCE DE LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

De acuerdo con el marco normativo vigente (Ley de Bases de la Descentralización¹², Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales¹³, Ley Orgánica de Municipalidades¹⁴ y Ley General de Educación¹⁵), la prestación de los servicios educativos en nuestro país se realiza de manera descentralizada implicando el ejercicio de competencias compartidas por los diferentes niveles de gobierno. Para garantizar dicha prestación se establecen programas especiales, tal como lo señala el artículo 19° de la Ley General de Educación (Ley 28044).

En este sentido, la implementación de lineamientos de Educación Intercultural para Todas y Todos y de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe es responsabilidad de todas las autoridades, el funcionariado y los servidores del sector Educación en cada una de sus entidades y niveles de gobierno, de acuerdo con su respectivo marco competencial, y sin afectar los ámbitos de

12 El artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, señala que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en materia de Educación. Por su parte, el artículo 43° de la misma norma señala que las Municipalidades tienen competencias compartidas en materia educativa, participando en su gestión conforme lo determine la ley de la materia.

13 El artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, detalla las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación.

14 El artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, detalla las funciones de las Municipalidades en materia de Educación.

15 El artículo 65° de la Ley General de Educación, Ley 28044, menciona como instancias de gestión educativa a la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local, la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación. Los artículos 66° al 80° contienen sus definiciones y principales funciones. Por su parte, el artículo 82° de la misma norma señala que “en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción”.

autonomía conferidos por ley, comprometiendo principalmente a los diferentes órganos del Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, a través de las direcciones regionales de Educación (DRE) y las unidades de gestión educativa local (UGEL), así como a los gobiernos locales y las instituciones educativas.



2.6 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

2.6.1 Finalidad

Garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de todo el Perú, desde el reconocimiento y valoración positiva de la realidad socioambiental y la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país, que contribuyan a la formación de ciudadanos y ciudadanas protagonistas y en la construcción de un proyecto colectivo de sociedad democrática y plural con igualdad de género.

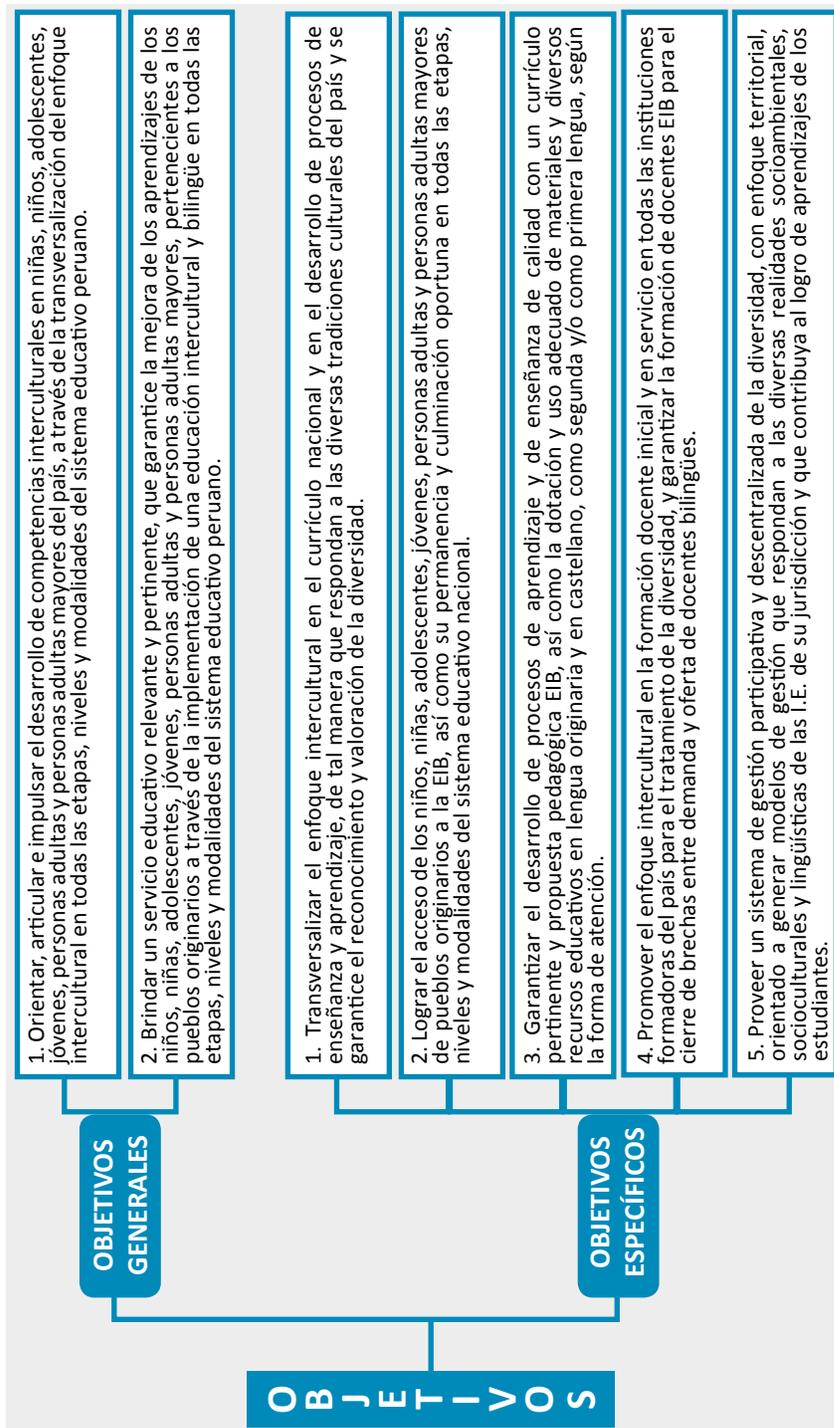
2.6.2 Objetivos

2.6.2.1 Generales

- Orientar, articular e impulsar el desarrollo de competencias interculturales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores del país, a través de la transversalización del enfoque intercultural en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.
- Brindar un servicio educativo relevante y pertinente, que garantice la mejora de los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, pertenecientes a los pueblos originarios a través de la implementación de una educación intercultural y bilingüe en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.

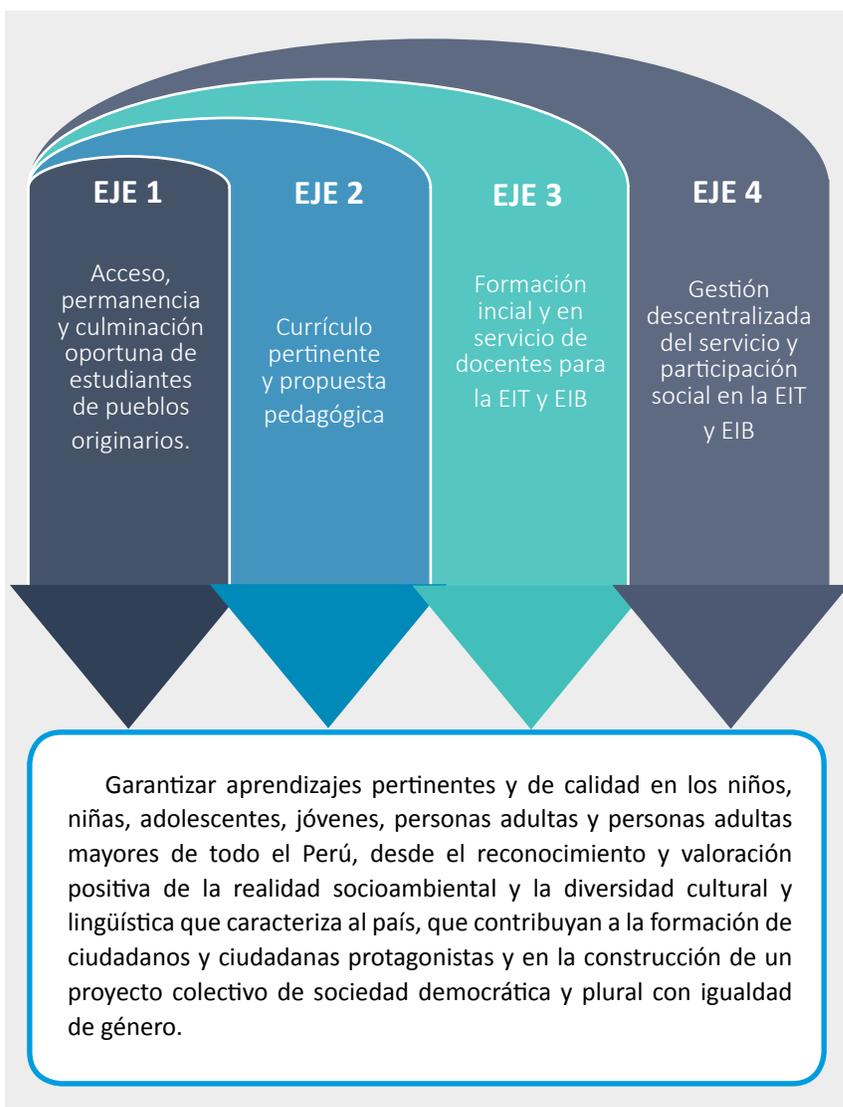
2.6.2.2 Específicos

- a. Transversalizar el enfoque intercultural en el currículo nacional y en el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, de tal manera que respondan a las diversas tradiciones culturales del país y se garantice el reconocimiento y valoración de la diversidad.
- b. Lograr el acceso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios a la educación intercultural bilingüe, así como su permanencia y culminación oportuna en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- c. Garantizar el desarrollo de procesos de aprendizaje y de enseñanza de calidad con un currículo pertinente y propuesta pedagógica EIB, así como la dotación y uso adecuado de materiales y diversos recursos educativos en lengua originaria y en castellano, como segunda o como primera lengua, según la forma de atención.
- d. Promover el enfoque intercultural en la formación docente inicial y en servicio en todas las instituciones formadoras del país para el tratamiento de la diversidad, y garantizar la formación de docentes EIB para el cierre de brechas entre demanda y oferta de docentes bilingües.
- e. Proveer un sistema de gestión participativa y descentralizada de la diversidad, con enfoque territorial, orientado a generar modelos de gestión que respondan a las diversas realidades socioambientales, socioculturales y lingüísticas de las instituciones educativas de su jurisdicción y que contribuya al logro de aprendizajes de los estudiantes.





2.7 EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA



ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN OPORTUNA DE ESTUDIANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS	
EJE 1	<p>1</p> <p>Desarrollar y asegurar el uso de sistemas de información y registro eficaces para identificar la demanda de Educación Intercultural Bilingüe, diferenciando por sexo, y garantizar la existencia de instituciones y programas educativos suficientes para atenderla en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.</p>
	<p>2</p> <p>Articular acciones con los órganos o entidades públicas y privadas correspondientes, a efectos de contrarrestar los obstáculos que incidan en el acceso, permanencia y culminación oportuna de los estudiantes destinatarios de la EIB, desde una mirada interseccional de los factores culturales, etáreas y de género.</p>
	<p>3</p> <p>Diseñar e implementar el Modelo de Servicio de EIB identificando diversas formas de atención educativa que respondan a las distintas realidades socioambientales y situaciones socioculturales, lingüísticas, etarios y de género de los estudiantes destinatarios de la EIB.</p>
	<p>4</p> <p>Asegurar la existencia de infraestructura educativa pertinente a la realidad socioambiental, cultural, el entorno geográfico y las necesidades formativas de los estudiantes.</p>

CURRÍCULO PERTINENTE Y PROPUESTA PEDAGÓGICA	
EJE 2	1 Transversalizar el enfoque intercultural en el currículo nacional y en las diferentes herramientas pedagógicas que permiten su implementación, considerando el enfoque ambiental y de género en su formulación y ejecución.
	2 Implementar el enfoque intercultural en los diferentes modelos de servicios educativos que se desarrollan en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, a través de la diversificación y la concreción curricular desde una mirada interseccional.
	3 Visibilizar, conocer y valorar desde una visión crítica, la historia y aportes de los diversos pueblos que conforman la sociedad peruana, en relación con la historia latinoamericana y mundial, desarrollando un proceso de afirmación cultural que genere un sentido de pertenencia desde lo local hasta lo nacional y global, a partir de la identificación de la propia cultura y su contraste con otras tradiciones culturales desde el enfoque de género y una mirada interseccional.
	4 Promover el desarrollo de competencias para responder a desafíos locales y globales a partir de la gestión de conocimientos y prácticas que provienen de diferentes tradiciones culturales, valorando por igual los conocimientos conservados y preservados por hombres y mujeres, relacionados tanto a la producción como al cuidado.
	5 Promover, en coordinación con las DRE y UGEL el aprendizaje de una lengua originaria en los distintos niveles del sistema educativo, de acuerdo al contexto socioambiental y sociolingüístico de los estudiantes.
	6 Orientar, elaborar y utilizar material educativo pertinente para el tratamiento pedagógico de la diversidad con enfoque ambiental, intercultural y de género, para diferentes contextos educativos.
	7 Garantizar que las IIEE que atienden a estudiantes integrantes de la población afroperuana reciban también atención con enfoque de género y etnoeducativo, que les permita visibilizar su historia y aportes, y afirmar su identidad individual y colectiva.
	8 Desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje basados en la cosmovisión, los valores, los conocimientos, las prácticas socioculturales y la lengua de los educandos, en diálogo con los conocimientos, lenguas y valores de otros horizontes culturales y de la ciencia, que son parte del currículo escolar.

CURRÍCULO PERTINENTE Y PROPUESTA PEDAGÓGICA		
EJE 2	9	Promover el uso de estrategias de aprendizaje y de enseñanza que consideren las formas propias de aprender de los estudiantes de pueblos originarios, y articularlos con otras estrategias metodológicas que aporta la pedagogía moderna.
	10	Asegurar el desarrollo de habilidades orales y escritas en la lengua originaria y en castellano, y el uso de ambas lenguas en los procesos de construcción de aprendizajes y diversas situaciones comunicativas.
	11	Fomentar la revitalización de la lengua originaria en aquellos ámbitos e IIEE EIB donde el castellano la está desplazando y es predominante, por voluntad expresa de la comunidad.
	12	Asegurar en los estudiantes el dominio del castellano como lengua nacional de relación intercultural y como medio para acceder a diversas fuentes de información.
	13	Considerar el aprendizaje de una lengua extranjera que garantice el acceso a información y conocimientos de otras tradiciones culturales, de la ciencia y la tecnología, y la relación con actores del ámbito global.
	14	Asegurar la dotación gratuita, oportuna y suficiente de material educativo, asegurando su producción en lenguas originarias y en castellano en diversos soportes escritos, audiovisuales y digitales, garantizando su uso adecuado y constante renovación.
	15	Garantizar el acceso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) como medio para apropiarse de manera crítica de la cultura digital y de espacios virtuales de formación y socialización.
	16	Asegurar la evaluación de aprendizajes en los estudiantes de IIEE EIB como parte del sistema nacional de evaluación, complementándolo con el diseño e implementación de otras evaluaciones coherentes con el Modelo de Servicio de EIB.

CURRÍCULO PERTINENTE Y PROPUESTA PEDAGÓGICA	
1	Desarrollar competencias personales, pedagógicas, de gestión e investigación en los docentes en formación inicial y en servicio para el tratamiento educativo de la diversidad cultural con una mirada interseccional.
2	Promover la implementación del enfoque intercultural y de género, desde lo interseccional en la educación superior universitaria y no universitaria, garantizando un desempeño profesional con responsabilidad social.
3	Actualizar de manera permanente la información de demanda y oferta de docentes para EIB, con metas y proyecciones que aseguren el cierre progresivo de brechas considerando los diversos pueblos y lenguas así como su ubicación geográfica.
4	Asegurar la formación inicial y en servicio de docentes a través de diversos modelos formativos, en el Marco del Buen Desempeño Docente, que permitan atender la demanda de EIB en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo.
5	Garantizar en los docentes EIB el desarrollo de competencias personales, profesionales, lingüísticas y socio comunitarias, en el Marco del Buen Desempeño Docente, para atender la diversidad socioambiental, sociocultural y sociolingüística de sus estudiantes y las demandas del entorno y del país.
6	Desarrollar programas de formación de formadores para la EIB, que aseguren su buen desempeño y actualización permanente.
7	Garantizar la existencia y funcionamiento de instituciones formadoras de docentes EIB que cuenten con una gestión moderna, participativa y un equipo de formadores multidisciplinario que implemente un currículo adecuado de EIB.
8	Promover la investigación continua y la sistematización de los conocimientos, prácticas, historia y valores de las culturas originarias como parte de los procesos formativos que permita actualizar y enriquecer el currículo escolar y de formación docente y contribuir a la producción de materiales EIB de calidad para los diferentes niveles y modalidades educativas.

EJE 3

CURRÍCULO PERTINENTE Y PROPUESTA PEDAGÓGICA	
EJE 3	9 Implementar mecanismos de evaluación, monitoreo y acompañamiento a las instituciones formadoras y a los docentes en servicio para garantizar su mejor desempeño, incluyendo la dimensión ética, como docentes EIB.
	10 Diseñar un plan para la atracción y retención de docentes EIB que promueva el incremento de vocaciones para el magisterio, considerando las diferencias culturales y de género del profesorado y la atención educativa con calidad a los estudiantes de pueblos indígenas que requieren de EIB.



CURRÍCULO PERTINENTE Y PROPUESTA PEDAGÓGICA	
1	Implementar un sistema de información eficiente y oportuna para la atención de la EIT y la EIB, que permita la adecuada toma de decisiones para atender educativamente a los estudiantes de pueblos originarios en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo.
2	Diseñar e implementar modelos de gestión educativa para atender la diversidad con enfoque territorial.
3	Garantizar la atención a la diversidad cultural y lingüística con una mirada interseccional en los procesos de planificación estratégica, programática y operativa de las instancias de gestión educativa descentralizada.
4	Asegurar la contratación de funcionarias y funcionarios públicos para la gestión del servicio educativo de EIT y de EIB, con el perfil adecuado, garantizando el número necesario en las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.
5	Promover la formación y actualización permanente de los servidores públicos en los distintos niveles de gobierno para la gestión adecuada y eficiente del servicio educativo de acuerdo con la diversidad de su ámbito territorial.
6	Impulsar y fortalecer los mecanismos e instancias de participación desde la escuela hasta el nivel nacional, con distintos actores de sociedad civil y de las organizaciones representativas de los pueblos originarios, de la población afroperuana y de organizaciones de mujeres.
7	Garantizar la participación de diferentes actoras y actores de la sociedad civil, de los pueblos indígenas, de la población afroperuana y organizaciones de mujeres en el diseño, implementación y vigilancia de los servicios de EIT y EIB, generando mecanismos que permitan canalizar sus aportes.
8	Promover la articulación intergubernamental e intersectorial a efectos de realizar una gestión descentralizada que garantice la atención integral de los estudiantes de acuerdo a la diversidad de su territorio.
9	Generar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en la gestión de la política de educación intercultural y educación intercultural bilingüe desde la Institución educativa hasta el nivel nacional.



2.8 RESPONSABLES DE LOS EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Los principales responsables de los ejes y lineamientos de política son el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, a través de las direcciones regionales de Educación (DRE) y las unidades de gestión educativa local (UGEL), y las instituciones educativas públicas y privadas en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.



2.9 ESTÁNDARES NACIONALES DE CUMPLIMIENTO

Para el debido seguimiento de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, las autoridades educativas de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores concordantes con los siguientes estándares nacionales de cumplimiento obligatorio:

- Instituciones educativas atienden la diversidad cultural de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores a través de la diversificación del currículo con enfoque intercultural y uso de materiales pertinentes a su contexto.
- Instituciones educativas cuentan con docentes formados que desarrollan prácticas pedagógicas con enfoque intercultural y de género, y se mantienen actualizados en los diferentes aspectos que compromete su labor profesional.
- Instituciones de formación superior implementan un plan de estudios pertinente diseñado con enfoque intercultural y cuentan con equipos de formadores y formadoras con preparación para ello.
- Instituciones educativas que atienden a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios, desarrollan procesos pedagógicos con enfoque intercultural, haciendo uso adecuado de materiales educativos socialmente relevantes y cultural y lingüísticamente pertinentes desde un enfoque interseccional.
- Instituciones educativas cuentan con docentes formados y formadas en EIB que conocen la cultura, dominan la lengua originaria de los estudiantes y el castellano, y se mantienen actualizados en los diferentes aspectos que compromete su labor profesional.

- Instituciones educativas cuentan con un plan de tratamiento de lenguas actualizado de manera periódica, de acuerdo a las variaciones que se van dando en los escenarios socio y psicolingüísticos.
- Instituciones educativas cuentan con infraestructura acorde con la realidad cultural, el entorno geográfico y las necesidades formativas de los estudiantes.
- Instituciones de formación docente EIB implementan un currículo pertinente y cuentan con equipos mixtos de formadoras y formadores, que responden a las demandas culturales y lingüísticas de sus ámbitos de intervención con una mirada interseccional.
- Instancias de gestión educativa descentralizada cuentan con sistemas de información eficiente y sensible al género sobre la EIB y con personal con el perfil idóneo para la implementación de la política de EIB.
- Padres y madres de familia, comuneros y comuneras y representantes de organizaciones indígenas, barriales u otras participan activamente en los diversos niveles de gestión.

EJE 1	Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento	
	1	Desarrollar y asegurar el uso de sistemas de información y registro eficaces para identificar la demanda de Educación Intercultural Bilingüe, diferenciando por sexo, y garantizar la existencia de instituciones y programas educativos suficientes para atenderla en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.	<ul style="list-style-type: none"> •Instituciones educativas atienden la diversidad cultural de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores a través de la diversificación del currículo con enfoque intercultural y uso de materiales pertinentes a su contexto. •Instituciones educativas cuentan con infraestructura acorde con la realidad cultural, el entorno geográfico y las necesidades formativas de los estudiantes.
	2	Articular acciones con los órganos o entidades públicas y privadas correspondientes, a efectos de contrarrestar los obstáculos que incidan en el acceso, permanencia y culminación oportuna de los estudiantes destinatarios de la EIB, desde una mirada interseccional de los factores culturales, étnicos y de género.	
	5	Diseñar e implementar el Modelo de Servicio de EIB identificando diversas formas de atención educativa que respondan a las distintas realidades socioambientales y situaciones socio-culturales, lingüísticas, etarios y de género de los estudiantes destinatarios de la EIB.	
	4	Asegurar la existencia de infraestructura educativa pertinente a la realidad socioambiental, cultural, el entorno geográfico y las necesidades formativas de los estudiantes	

	Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento
EJE 2	<p>1</p> <p>Transversalizar el enfoque intercultural en el currículo nacional y en las diferentes herramientas pedagógicas que permiten su implementación, considerando el enfoque ambiental y de género en su formulación y ejecución.</p>	<p>•Instituciones educativas que atienden a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios, desarrollan procesos pedagógicos con enfoque intercultural, haciendo uso adecuado de materiales educativos socialmente relevantes y cultural y lingüísticamente pertinentes desde un enfoque interseccional.</p>
	<p>2</p> <p>Implementar el enfoque intercultural en los diferentes modelos de servicios educativos que se desarrollan en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, a través de la diversificación y la concreción curricular desde una mirada interseccional.</p>	
	<p>3</p> <p>Visibilizar, conocer y valorar desde una visión crítica, la historia y aportes de los diversos pueblos que conforman la sociedad peruana, en relación con la historia latinoamericana y mundial, desarrollando un proceso de afirmación cultural que genere un sentido de pertenencia desde lo local hasta lo nacional y global, a partir de la identificación de la propia cultura y su contraste con otras tradiciones culturales desde el enfoque de género y una mirada interseccional.</p>	
	<p>4</p> <p>Promover el desarrollo de competencias para responder a desafíos locales y globales a partir de la gestión de conocimientos y prácticas que provienen de diferentes tradiciones culturales, valorando por igual los conocimientos conservados y preservados por hombres y mujeres, relacionados tanto a la producción como al cuidado.</p>	
	<p>5</p> <p>Promover, en coordinación con las DRE y UGEL el aprendizaje de una lengua originaria en los distintos niveles del sistema educativo, de acuerdo al contexto socioambiental y sociolingüístico de los estudiantes.</p>	

EJE 2	Lineamientos		Estándares nacionales de cumplimiento
	6	Orientar, elaborar y utilizar material educativo pertinente para el tratamiento pedagógico de la diversidad con enfoque ambiental, intercultural y de género, para diferentes contextos educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas cuentan con un plan de tratamiento de lenguas actualizado de manera periódica, de acuerdo a las variaciones que se van dando en los escenarios socio y psicolingüísticos.
	7	Garantizar que las IIEE que atienden a estudiantes integrantes de la población afroperuana reciban también atención con enfoque de género y etnoeducativo, que les permita visibilizar su historia y aportes, y afirmar su identidad individual y colectiva.	
	8	Desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje basados en la cosmovisión, los valores, los conocimientos, las prácticas socioculturales y la lengua de los educandos, en diálogo con los conocimientos, lenguas y valores de otros horizontes culturales y de la ciencia, que son parte del currículo escolar.	
	9	Promover el desarrollo de Promover el uso de estrategias de aprendizaje y de enseñanza que consideren las formas propias de aprender de los estudiantes de pueblos originarios, y articularlos con otras estrategias metodológicas que aporta la pedagogía moderna.	
	10	Asegurar el desarrollo de habilidades orales y escritas en la lengua originaria y en castellano, y el uso de ambas lenguas en los procesos de construcción de aprendizajes y diversas situaciones comunicativas.	
	11	Fomentar la revitalización de la lengua originaria en aquellos ámbitos e IIEE EIB donde el castellano la está desplazando y es predominante, por voluntad expresa de la comunidad.	

	Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento
EJE 2	12 Asegurar en los estudiantes el dominio del castellano como lengua nacional de relación intercultural y como medio para acceder a diversas fuentes de información.	
	13 Considerar el aprendizaje de una lengua extranjera que garantice el acceso a información y conocimientos de otras tradiciones culturales, de la ciencia y la tecnología, y la relación con actores del ámbito global.	
	14 Asegurar la dotación gratuita, oportuna y suficiente de material educativo, asegurando su producción en lenguas originarias y en castellano en diversos soportes escritos, audiovisuales y digitales, garantizando su uso adecuado y constante renovación.	
	15 Garantizar el acceso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) como medio para apropiarse de manera crítica de la cultura digital y de espacios virtuales de formación y socialización.	
	16 Asegurar la evaluación de aprendizajes en los estudiantes de IIEE EIB como parte del sistema nacional de evaluación, complementándolo con el diseño e implementación de otras evaluaciones coherentes con el Modelo de Servicio de EIB.	

	Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento
EJE 3	1 Desarrollar competencias personales, pedagógicas, de gestión e investigación en los docentes en formación inicial y en servicio para el tratamiento educativo de la diversidad cultural con una mirada interseccional.	•Instituciones educativas cuentan con docentes formados que desarrollan prácticas pedagógicas con enfoque intercultural y de género, y se mantienen actualizados en los diferentes aspectos que compromete su labor profesional.
	2 Promover la implementación del enfoque intercultural y de género, desde lo interseccional en la educación superior universitaria y no universitaria, garantizando un desempeño profesional con responsabilidad social.	•Instituciones de formación docente EIB implementan un currículo pertinente y cuentan con equipos mixtos de formadoras y formadores, que responden a las demandas culturales y lingüísticas de sus ámbitos de intervención con una mirada interseccional.
	3 Actualizar de manera permanente la información de demanda y oferta de docentes para EIB, con metas y proyecciones que aseguren el cierre progresivo de brechas considerando los diversos pueblos y lenguas así como su ubicación geográfica.	•Instituciones educativas cuentan con docentes formados y formadas en EIB que conocen la cultura, dominan la lengua originaria de los estudiantes y el castellano, y se mantienen actualizados en los diferentes aspectos que compromete su labor profesional.
	4 Asegurar la formación inicial y en servicio de docentes a través de diversos modelos formativos, en el Marco del Buen Desempeño Docente, que permitan atender la demanda de EIB en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo.	
	5 Garantizar en los docentes EIB el desarrollo de competencias personales, profesionales, lingüísticas y socio comunitarios, en el Marco del Buen Desempeño Docente, para atender la diversidad socioambiental, sociocultural y sociolingüística de sus estudiantes y las demandas del entorno y del país.	

		Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento
EJE 3	6	Desarrollar programas de formación de formadores para la EIB, que aseguren su buen desempeño y actualización permanente.	<ul style="list-style-type: none"> •Instituciones de formación superior implementan un plan de estudios pertinente diseñado con enfoque intercultural y cuentan con equipos de formadores y formadoras con preparación para ello.
	7	Garantizar la existencia y funcionamiento de instituciones formadoras de docentes EIB que cuenten con una gestión moderna, participativa y un equipo de formadores multidisciplinario que implemente un currículo adecuado de EIB.	
	8	Promover la investigación continua y la sistematización de los conocimientos, prácticas, historia y valores de las culturas originarias como parte de los procesos formativos; que permita actualizar y enriquecer el currículo escolar y de formación docente y contribuir a la producción de materiales EIB de calidad para los diferentes niveles y modalidades educativas.	
	9	Implementar mecanismos de evaluación, monitoreo y acompañamiento a las instituciones formadoras ya los docentes en servicio para garantizar su mejor desempeño, incluyendo la dimensión ética, como docentes EIB.	
	10	Diseñar un plan para la atracción y retención de docentes EIB que promueva el incremento de vocaciones para el magisterio, considerando las diferencias culturales y de género del profesorado y la atención educativa con calidad a los estudiantes de pueblos indígenas que requieren de EIB.	

EJE 4	Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento	
	1	Implementar un sistema de información eficiente y oportuna para la atención de la EIT y la EIB, que permita la adecuada toma de decisiones para atender educativamente a los estudiantes de pueblos originarios en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo.	<ul style="list-style-type: none"> •Instancias de gestión educativa descentralizada cuentan con sistemas de información eficiente y sensible al género sobre la EIB y con personal con el perfil idóneo para la implementación de la política de EIB.
	2	Diseñar e implementar modelos de gestión educativa para atender la diversidad con enfoque territorial.	
	3	Garantizar la atención a la diversidad cultural y lingüística con una mirada interseccional en los procesos de planificación estratégica, programática y operativa de las instancias de gestión educativa descentralizada.	
	4	Asegurar la contratación de funcionarias y funcionarios públicos para la gestión del servicio educativo de EIT y de EIB, con el perfil adecuado, garantizando el número necesario en las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.	
	5	Promover la formación y actualización permanente de los servidores públicos en los distintos niveles de gobierno para la gestión adecuada y eficiente del servicio educativo de acuerdo a la diversidad de su ámbito territorial.	

		Lineamientos	Estándares nacionales de cumplimiento
EJE 4	6	Impulsar y fortalecer los mecanismos e instancias de participación desde la escuela hasta el nivel nacional, con distintos actores de sociedad civil y de las organizaciones representativas de los pueblos originarios, de la población afroperuana y de organizaciones de mujeres.	Padres y madres de familia, comuneros y comuneras y representantes de organizaciones indígenas, barriales u otras participan activamente en los diversos niveles de gestión
	7	Garantizar la participación de diferentes actoras y actores de la sociedad civil, de los pueblos indígenas, de la población afroperuana y organizaciones de mujeres en el diseño, implementación y vigilancia de los servicios de EIT y EIB, generando mecanismos que permitan canalizar sus aportes.	
	8	Promover la articulación intergubernamental e intersectorial a efectos de realizar una gestión descentralizada que garantice la atención integral de los estudiantes de acuerdo a la diversidad de su territorio.	
	9	Generar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en la gestión de la política de educación intercultural y educación intercultural bilingüe desde la Institución educativa hasta el nivel nacional.	





**III.
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA
POLÍTICA SECTORIAL EI Y EIB**



La propuesta de implementación de la EIT, que incluye la atención educativa a la población afroperuana, es progresiva y consta de cuatro fases. A continuación se detalla cada fase:

Fase 0: generación de condiciones para la implementación de la EIT

Duración: 2016-2017

La fase 0 inició el año 2016 con la promulgación de la Política Sectorial EIT-EIB. Con este sustento normativo se inicia el proceso de elaboración de documentos orientadores para la concreción de la EIT en las escuelas. Luego se realizó la focalización de las regiones en las que se iniciará la implementación de la EIT, siendo las seleccionadas Arequipa, Lima, Ica, Lambayeque y Piura. Con la claridad de las regiones focalizadas, el siguiente paso fue la sensibilización sobre el tema en estas regiones, logrando formar grupos impulsores.

Fase 1: inicio

Duración: 2018-2019

La fase 1 inicia el año 2017 con la difusión de la Política EIT. A partir de este punto, se procede a la institucionalización de grupos impulsores en las regiones focalizadas. Es en este momento que se inicia el proceso de validación de la propuesta EIT y de los documentos orientadores con los que esta va de la mano. Se tiene pensado que el 2018 sea de implementación, mientras que el 2019 sería de sistematización y consolidación de lo trabajado el año previo. Se plantea la generación de alianzas con redes educativas nacionales para la ampliación de la implementación de la propuesta EIT. Se seleccionarán entre tres y cuatro regiones para la ampliación (2018) y formación de nuevos grupos impulsores (2019).

Fase 2: ampliación de la implementación

Duración: 2020-2022

La fase 2 inicia el año 2020 con el posicionamiento de la Política EIT, a partir de la presentación pública del balance de la fase inicial. Una vez validados los documentos orientadores (fase 1), se puede realizar la difusión de los

misimos. Se continuará fortaleciendo la implementación de la Política EIT en las regiones focalizadas, al mismo tiempo que se implementará en las regiones de ampliación y redes educativas definidas en la fase 1. Finalmente, se monitorea la implementación en las regiones focalizadas y las ampliadas.

Fase 3: consolidación de la implementación

Duración: 2023-2025

La fase 3 inicia el año 2023 con el posicionamiento de la Política EIT, a partir de la presentación pública del balance de tres años. Las regiones focalizadas y ampliadas producirán documentos y sistematizarán sus experiencias. Continuará el fortalecimiento a las regiones ampliadas y a las redes educativas nacionales. Finalmente, se iniciará el proceso de generalización de la EIT a nivel nacional (año 2 de la fase de consolidación), monitoreando la implementación a nivel nacional.







**IV.
PLANES Y POLÍTICAS NACIONALES
COMPLEMENTARIAS**



Nuestras problemáticas sociales y nacionales son de tal complejidad que demandan del Estado una acción articulada de sus diversos ministerios. En ese sentido, se diseñan planes de alcance nacional, que deben ser cumplidos por todos los sectores. A continuación, se presentan los Planes o Políticas Nacionales que alcanzan al Ministerio de Educación, específicamente a la Digeibira, en materia de los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad.

Esquema de políticas y planes nacionales complementarios de la Política EIT–EIB



EJE I: FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL ESTADO PERUANO

LINEAMIENTOS

Desarrollar una institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y locales.

Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

1. Establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo.
2. Fomentar la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales y subnacionales, así como en sus instrumentos de Implementación.
3. Instaurar el Diálogo Intercultural como mecanismo para la participación ciudadana y como política de relacionamiento del Estado con los diversos grupos étnicos que conforman el país.
4. Fortalecer la institucionalidad y operatividad de las entidades a nivel nacional, regional y local competentes en materia de interculturalidad, Pueblos Indígenas y Población Afroperuana.
5. Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuanas, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas.
6. Promover, en el marco del proceso de descentralización la transferencia de competencias y roles en materia de interculturalidad.
7. Promover la adecuación progresiva de los servicios públicos y las prestaciones sociales que se brindan a través de instituciones, programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas y la población afroperuana.
8. Fortalecer y generar capacidades, recursos y competencias interculturales en el servicio civil para la atención de la ciudadanía, en el marco del respeto por las diferencias culturales, la eliminación y prevención de la discriminación.
9. Promover el uso de las lenguas indígenas en la prestación de los servicios públicos.

EJE II: RECONOCIMIENTO POSITIVO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

LINEAMIENTOS

Promover y gestionar la producción de información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país.

1. Generar de forma permanente y sistemática conocimientos e información sobre la realidad sociocultural, económica y lingüística de los diversos grupos culturales del país para la adecuada formulación de políticas públicas.
2. Generar información estadística que incluya las variables: étnica y territorial.
3. Promover la interconexión de los sistemas de información de los sectores, que incluya la variable étnica, homogenizando los registros administrativos, y su vínculo con la base de datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
4. Promover y difundir el uso de las lenguas indígenas en la creación contemporánea, los medios de comunicación nacionales y la producción bibliográfica.
5. Propiciar el estudio y la documentación de las lenguas indígenas, con una atención prioritaria a las que se encuentran en peligro de extinción.

Promover la salvaguarda de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos.

6. Impulsar el reconocimiento, valoración y recuperación de saberes y conocimientos tradicionales y populares de los diversos grupos culturales del país, en articulación y diálogo con las comunidades dueñas y poseedoras del saber.
7. Asegurar la distribución equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento de saberes y conocimientos tradicionales y populares.
8. Contribuir con los diversos grupos étnicos para el fomento, apropiación y transmisión de los saberes y conocimientos tradicionales, asegurando el diálogo intergeneracional, y la protección de los lugares de importancia para la memoria colectiva de las comunidades indígenas y afroperuanas.

LINEAMIENTOS	
<p>Garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar información cuantitativa, cualitativa, diferenciada por edades, sexo, regiones y zonas rurales y urbanas sobre las diferentes formas en que se expresa la discriminación étnico-racial. 2. Desarrollar e incorporar en los planes, programas y proyectos acciones orientadas a prevenir y eliminar actos de discriminación étnico-racial en los ámbitos públicos y privados. 3. Desarrollar acciones que garanticen el acceso libre de discriminación étnico-racial a los servicios públicos en instancias públicas y privadas. 4. Generar mecanismos que permitan prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos racistas y prácticas discriminatorias en instituciones públicas y privadas. 5. Fomentar la coordinación, cooperación y el seguimiento de las actuaciones de las instancias públicas y privadas en materia de la lucha contra la discriminación étnico-racial. 6. Promover acciones para combatir la difusión de ideas, contenidos, publicidad o propaganda que fomente el racismo y otras formas de discriminación.
<p>Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas interculturales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 7. Promover una ciudadanía intercultural, a través del intercambio cultural entre los diferentes grupos sociales y culturales del país, garantizando herramientas para mejorar la comunicación y comprensión mutua, así como su interacción en diálogo intercultural. 8. Promover, en el sistema educativo formal y no formal, el intercambio, la valoración y apropiación social y sensibilización sobre las diversas manifestaciones culturales del país. 9. Promover la difusión y expresión equitativa de los valores, cosmovisiones y perspectivas de los diversos grupos culturales del país en los medios de comunicación.

EJE III: ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

EJE IV: INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN AFROPERUANA

LINEAMIENTOS

Promover la atención de los Pueblos indígenas y la población Afroperuanas desde un enfoque intercultural.

1. Desarrollar e implementar políticas, planes, programas, proyectos en beneficio de los pueblos indígenas y población afroperuana que se orienten al cierre de brechas por origen étnico.
2. Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos; así como en las prestaciones sociales la perspectiva étnica como una variable determinante para la atención de pueblos indígenas y población afroperuana.
3. Desarrollar programas, proyectos o políticas sectoriales en beneficio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tomando en cuenta un tratamiento diferenciado, dada su especial condición de vulnerabilidad tanto socio-cultural, como en relación a su salud.
4. Generar y promover medidas afirmativas y prácticas interculturales a todo nivel para la inclusión de la población indígena y afroperuana.
5. Promover mecanismos de redistribución de beneficios e incentivos económicos para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuanas. Lineamiento

Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad.

6. Promover el cumplimiento y difusión de los marcos normativos específicos sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas.
7. Promover, a través de procesos de Consulta Previa y mecanismos de participación, espacios de diálogo intercultural que logren generar canales de intercambio y comunicación con los pueblos indígenas.
8. Reconocer y proteger las formas de contacto o relacionamiento de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, salvaguardando su vida e integridad desde el respeto a sus propias costumbres y modos de vida.
9. Promover el trabajo articulado de los gobiernos regionales, locales y sectores para asegurar el acceso y uso a la tierra, y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, así como garantizar la legalidad de la propiedad comunal de los pueblos indígenas en concordancia con el marco legal vigente y el desarrollo sostenible.

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016-2021										
OBJETIVOS	INDICADORES	LÍNEA DE BASE		METAS					AVANCE AL 2018	
		Valor	Año	2017	2018	2019	2020	2021		Total
<p>Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afectan desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad (entre ellas las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH, mujeres en prostitución y mujeres privadas de libertad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.</p>	Reducción del índice de tolerancia social de las personas en relación a la violencia familiar dirigida a las mujeres.	54.8	2015	53.7		52.6		51.6		
	Reducción del índice de tolerancia social de las personas en relación a la violencia familiar dirigida a niñas, niños y adolescentes.	42.1	2015	38.7		35.6		32.8		
<p>Garantizar a las personas afectadas por violencia de género, que perjudica principalmente a las mujeres en su diversidad, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras.</p>	Incremento del porcentaje de mujeres afectadas por violencia física que acuden a una entidad pública a solicitar atención/ayuda.	15 %	2015	29.7%				39 %		
Objetivo Estratégico 1										
Objetivo Estratégico 2										

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA POBLACIÓN AFROPERUANA 2016-2020							
OBJETIVOS	INDICADORES	LÍNEA DE BASE		METAS			AVANCE AL 2018
		Valor	Año	2018	2020	Total	
Objetivo Estratégico 1	Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica.	Porcentaje de registros administrativos estadísticos que incorporan la variable étnica.			50 %		
Objetivo Estratégico 2	Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana.	Incremento del porcentaje de mujeres afectadas por violencia física que acuden a una entidad pública a solicitar atención/ ayuda.			40 %		
Objetivo Estratégico 3	Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades.	Porcentaje de referencias del Currículo Nacional que aluden al reconocimiento y valoración de la diversidad de culturas, entre ellas la referida a la población afroperuana.			20 %		
		Porcentaje de conclusión de la educación básica regular en la población afroperuana de 3 a 17 años de edad.	81.7 %		90 %		
		Tasa de conclusión de educación superior de las mujeres y hombres afroperuanos de 25 a 34 años de edad.			10 %		

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2012-2021							
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	LÍNEA DE BASE		METAS		AVANCE AL 2018
			Valor	Año	2016	Final	
<p>Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años de edad.</p> <p>Objetivo Estratégico 2</p>	<p>Niñas y niños de 6 a 11 años de edad acceden y concluyen en la edad normativa una educación primaria de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia.</p>	<p>Porcentaje de Centros Educativos en comunidades indígenas que desarrollan aprendizajes en lengua materna de los alumnos</p>	11.5 %	2010	50%		

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES AL 2021					
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	LÍNEA DE BASE		METAS AL 2021
			Valor Año	2016 Final	
<p>Incorporar en todo proceso de formación civil, militar o policial, una mirada con sentido de igualdad, evitando menosprecio y subestimación a las diferencias y cuya forma más agravada es la discriminación.</p> <p>Objetivo Estratégico 1</p>	<p>Las personas valoran positivamente la diversidad y rechazan todas las formas de discriminación y tratamiento desigual entre ellas.</p>	<p>Porcentaje de la población que considera que la “discriminación ocurre todo el tiempo y nadie hace nada”.</p>	81 %	Primera Encuesta nacional en materia de derechos humanos	20-30 %
		<p>Porcentaje de la población que considera que los medios (como la tv) promueven la discriminación.</p>		Primera Encuesta nacional en materia de derechos humanos	30-40 %
		<p>Porcentaje de la población que considera que las personas afrodescendientes “son discriminadas en el ámbito laboral”.</p>		Primera Encuesta nacional en materia de derechos humanos	30-40 %

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE GENERO 2012-2017		
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESTRATEGICO	RESPONSABLES
<p>El Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, transversaliza el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas.</p>	<p>Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno.</p>	<p>Poder Ejecutivo Organismos Constitucionalmente Autónomos Gobiernos Regionales</p>
	<p>Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género</p>	<p>Poder Judicial Poder Legislativo MEF Entidades públicas</p>
	<p>Reducir brechas educativas entre mujeres y hombres.</p>	<p>SERVIR MIMP MTC</p>
	<p>Mejorar la Salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres.</p>	<p>MINEDU MIDIS DITOE Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales MINSAs ESSALUD</p>
	<p>Garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres.</p>	<p>Asamblea Nacional de Rectores IPD MTPE MINJUS</p>
	<p>Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.</p>	<p>PCM MININTER RR.EE MINCETUR.</p>
	<p>Incrementar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana.</p>	<p>RENIEC OMPE JNE COFOPRI</p>
	<p>Valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales.</p>	<p>MINAM, MINEM</p>

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES AL 2021			
MISIÓN	VISIÓN	OBJETIVO	RESPONSABLES
La sociedad peruana cuenta con una cultura de derechos humanos y deberes fundamentales, y goza de un sentido de la dignidad humana que prima en cualquier situación.	Fomentar y consolidar el respeto por la dignidad humana en todo proceso educativo en el país.	1. Las personas valoran positivamente la diversidad y rechazan todas las formas de discriminación y tratamiento desigual entre ellas.	MINEDU MINJUS MINDEF MINITER MINJUS MINEDU MTC PCM ONGEI CONCYTEC PCM CULTURA MINAM MRREE MIMP MINITER
		2. Las personas formadas en valores ciudadanos conocen sus derechos y deberes y ejercen plenamente de manera individual y colectiva, comprometiéndose con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.	
		3. Las personas educadas en una cultura de paz son capaces de respetar la dignidad humana, incluso en situaciones de conflicto.	



V.
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Resolución Ministerial que Aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021



Resolución Ministerial N° 629 - 2016 - MINEDU

Lima, 14 DIC. 2016

Vistos, el Expediente N° 0136150-2015, el Informe N° 092-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, el Informe N° 1101-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país; y promueve la integración nacional;

Que, asimismo, los artículos 26 y 28 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, señalan que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; y que siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la citada ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, establece que el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación diseñará el plan nacional de educación bilingüe intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas, en lo que les corresponda

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU se aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, la cual tiene como finalidad garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de todo el Perú, desde el reconocimiento y valoración positiva de la realidad socioambiental y la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país, que contribuyan a la formación





de ciudadanos y ciudadanas protagonistas y en la construcción de un proyecto colectivo de sociedad democrática y plural con igualdad de género; asimismo la Única Disposición Complementaria Final del referido decreto supremo dispuso que el Ministerio de Educación aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, el mismo que tiene naturaleza sectorial;

Que, mediante Oficio N° 853-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 092-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, el cual tiene como objetivo general brindar un servicio educativo relevante y pertinente, que garantice la mejora de los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores pertenecientes a los pueblos originarios a través de la implementación de una educación intercultural y bilingüe en todas las etapas, formas y modalidades del sistema educativo, desde una perspectiva crítica de tratamiento de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25782, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural; el Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la implementación del "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021" por parte de las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- La Dirección de Educación Intercultural Bilingüe dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural será responsable de realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento del "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación



Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Parte VI. Educación y Medios de Comunicación

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responderá sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

